



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLÓ**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3135
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE ENERO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 543, 569, 574, 669, 682, 683, 701, 703 a 713, 718, 730, 756, 763, 765 a 767/14 y 01).....	2
Designaciones: (N° 696 y 702/14).....	8
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1369, 2391, 2392, 2474, 2475, 2483, 2546 a 2554, 2556 a 2564, 2567 a 2585, 2587 a 2594, 2598 a 2630/14).....	8
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Jefatura de Policía: (Res. N° 837/14).....	16
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 072/14).....	16
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 965 a 976, 990 a 997, 1000 a 1002 y 1004/14).....	16
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 447/14).....	18
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1892, 1896 a 1899, 1904, 1905, 1908 y 1909/14).....	18
Dirección General de Educación Secundaria y Superior: (Disp. N° 410/14).....	21
Subsecretaría de Cultura: (Disp. N° 35/14).....	21
Ministerio de la Producción: (Res. N° 866 a 872, 882 a 891/14).....	21
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 004).....	22
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (1262 y 1265/14).....	22
Secretaría General: (Res. N° 257, 263, 266 y 268/14).....	22
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 572 a 584/14).....	23
Secretaría de Turismo: (Res. N° 303, 306 a 308/14).....	24
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 4244 a 4246, 4248, 4249, 4258 a 4260 y 4275/14).....	25
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 689/14, Res. N° 107 a 114/14).....	36
Licitaciones:.....	39
Edictos:.....	41
Avisos Judiciales:.....	43
Jurisprudencia:.....	49
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	49
Concursos:.....	65

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 543 -15-X-14- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha Representantes Titulares ante el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia creado por el artículo 9 de la Ley N° 2703 a la Directora General de Planificación dependiente de la Subsecretaría de Política Social. del Ministerio de Bienestar Social Señora María Laura RAMBORGGER - D.N.I. N° 21.702.335 y al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ingeniero Horacio Luis GIAL -D.N.I. N° 11.241.111 y como suplentes las agentes Licenciada Marcela Alejandra TOSELLO - D.N.I. N° 21.704.596 - y la Señora María Andrea CANTELMÍ - D.N.I. N° 29.167.220.-

Decreto N° 569 -7-XI-14- Art. 1º.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo 2014" por esta única vez, cuyo monto será de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en el Régimen Laboral de la Ley N° 2343, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.-

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2014, y se efectivizará en dos cuotas, la primera de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) en la liquidación general del mes de noviembre de 2014 y la segunda cuota de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2014.-

Art. 2º.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación 2014" por única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2014, cuyo monto será una suma fija de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

Art. 3º.- Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1º como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación 2014" a que se refiere el artículo 2º:

- el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2014; y
- el personal activo con derecho a cobro del "Estímulo 2014" definido en el artículo 1º, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2º como agente pasivo, no correspondiéndole

importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo 2014" a que se refiere el artículo 1º, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1675.-

Art. 4º.- Determinábase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5º.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2014, percibirá la Asignación Especial "Estímulo 2014" y se efectivizará en la liquidación del mes de noviembre de 2014 y en la liquidación complementaria de mes de diciembre de 2014, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 6º.- Determinábase que la Asignación Especial "Estímulo 2014" previstas por el presente se abonarán completas, con la limitación del artículo 12 y salvo lo dispuesto por el artículo 7º, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el CIENTO POR CIENTO (100%) del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.-

Art. 7º.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo 2014" completa - con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.

Art. 8º.- Determinábase que el beneficio establecido en el artículo 1º, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente decreto, se harán extensivos a los agentes contratados por el artículo 6º de la Ley N° 1279. A tales efectos, para percibir la asignación especial del artículo 1º es requisito que los agentes hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2014.-

Art. 9º.- Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan del programa de capacitación en el marco de la Ley N° 2497 y Decretos N° 1303/09 y N° 1498/09, una Asignación Especial denominada "Suplemento 2014", siempre que se encontraren incluidos en el programa de capacitación en el mes de noviembre de 2014. El importe de la asignación referida, a percibir por

los alumnos pasantes, será de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

Autorízase a Contaduría General a efectuar el pago en concepto de Asignación Especial "Suplemento 2014", a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.-

Art. 10.- Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, que se encuentre incluido en el programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, una Asignación Especial denominada "Suplemento 2014", siempre que participe del programa en el mes de noviembre de 2014. El importe de la asignación referida, será de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a percibir la primera cuota en la liquidación general del mes de noviembre de 2014 y la segunda cuota en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2014.-

Dispónese que la Contaduría General pagará el "Suplemento 2014", a cada Médico Residente nombrado anteriormente, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.-

Art. 11.- Otórgase, por esta única vez, a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343, una Asignación Especial "Suplemento 2014", siempre que fueran beneficiarios de las mismas al mes de noviembre de 2014. El importe de la asignación referida, será de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a percibir la primera cuota en la liquidación general del mes de noviembre de 2014 y la segunda cuota en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2014.-

Art. 12.- Las asignaciones especiales otorgadas a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionarán en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes establecido, excepto para los beneficiarios comprendidos en el artículo 14 a quienes se les pagará el importe completo.-

Art. 13.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 9° del presente, se considerará monto completo de la Asignación Especiales "Estímulo 2014", para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

Art. 14.- Otórgase la Asignación Especial "Estímulo 2014" previstas en el presente decreto al personal dependiente de las comisiones de fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 15.- Transfírase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento los importes máximos detallados en la Planilla Anexo II y III del presente decreto.-

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.-

Art. 16.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar las asignaciones especiales establecidas en los artículos 2°, 3° -último párrafo- del presente decreto.-

Art. 17.- Las asignaciones especiales creadas por el presente y las que en el futuro las reemplacen mediante el pertinente acto administrativo, salvo el beneficio de pensión de los regímenes jubilatorios que abona el Instituto de Seguridad de la Provincia, se abonarán por persona únicamente y no podrán superar en ningún caso la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.-

ANEXO I ESTÍMULO 2014

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

a) Escuela Común	
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuelas Especiales	
Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
c) Escuelas de Adultos	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
d) Tercer Ciclo	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

a) Escuela Común	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuela Técnico Agropecuaria	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
c) Escuela Artística	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS**NIVEL PRIMARIO - EDUCACION GENERAL****BASICA:**

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra – Educación Artística	77%
Maestro Especial – Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial – 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL TERCIARIO-NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Bedel	97%
Preceptor – Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

-Para **E.G.B. y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00)** dividido 15.-

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**: Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por **TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00)** dividido 12.-

**ANEXO II
MUNICIPALIDADES- APORTES EN PESOS
ESTIMULO 2014**

ABRAMO	112.000	LA MARUJA	122.500
A. DEL AGUILA	84.000	LONQUIMAY	133.000
ALPACHIRI	168.000	LUAN TORO	105.000
ALTA ITALIA	87.500	MACACHIN	287.000
ANGUIL	129.500	M. MAYER	56.000
ARATA	77.000	METILEO	80.500
ATALIVA ROCA	108.500	M CANE	101.500
B. LARROUDE	147.000	M. RIGLOS	224.000
BERNASCONI	161.000	MONTE NIEVAS	63.000
CALEUFU	154.000	PARERA	171.500
CARRO QUEMADO	63.000	PUELCHES	59.500
CATRILO	322.000	PUELEN	56.000
CEBALLOS	66.500	QUEHUE	140.000
COLONIA BARON	196.000	QUEMU QUEMU	276.500
CONHELO	108.500	RANCUL	189.000
CNEL H. LAGOS	94.500	REALICO	294.000
DOBLAS	129.500	ROLON	101.500

DORILA	73.500	SANTA ISABEL	339.500
E. CASTEX	476.000	SANTA ROSA	6.814.500
EMB. MARTINI	161.000	SANTA TERESA	94.500
GRAL ACHA	990.500	TELEN	122.500
GRAL CAMPOS	77.000	TOAY	479.500
GRAL PICO	2.660.000	T. ANCHORENA	91.000
GRAL SAN MARTIN	238.000	TRENEL	241.500
GUATRACHE	224.000	URIBURU	112.000
INGENIERO LUIGGI	315.000	25 DE MAYO	472.500
INT. ALVEAR	521.500	VERTIZ	108.500
J ARAUZ	196.000	VICTORICA	504.000
LA ADELA	199.500	VILLA MIRASOL	63.000
LA HUMADA	94.500	WINIFREDA	259.000

**ANEXO III
COMISIONES DE FOMENTO- APORTE EN PESOS
ESTIMULO 2014**

ADOLFO VAN PRAET	49.000
AGUSTONI	66.500
COLONIA SANTA MARIA	49.000
CUCHILLO-CO	42.000
CHACHARRAMENDI	63.000
FALUCHO	45.500
GOBERNADOR DUVAL	52.500
LA REFORMA	91.000
LIMAY MAHUIDA	63.000
LOVENTUEL	17.500
MAISONNAVE	35.000
PERU	17.500
PICHI HUINCA	45.500
QUETREQUEN	70.000
RELMO	35.000
RUCANELO	49.000
SARAH	31.500
SPELUZZI	56.000
UNANUE	38.500

Decreto N° 574 -10-XI-14- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil V.I.D.A de la ciudad de General Acha, el convenio de Prestación de Servicios, anexo del presente, destinado a prestar servicios a pacientes en riesgo de consumo y abuso de sustancias psicoactivas. Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte N° 9270/14).-

Decreto N° 669 -19-XI-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 -a suscribirse con el señor Jonathan KLEICH -D.N.I. N° 33.941.057 -Clase 1988-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Decreto N° 682 -3-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.440.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda 087-7-, destinado a

la adquisición de terreno.-

Decreto N° 683 -3-XII-14- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a tramitar bajo el procedimiento previsto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y sus modificatorias, la compra directa del inmueble identificado, conforme a Plano de Mensura Particular y Subdivisión N° 41201/14, como Sección I Fracción C - Lote 12 - Parcela 391 del Departamento Maracó de esta Provincia, el que se encuentra protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el T° 407 – F° 115 y que cuenta con una superficie total de 2 hectáreas 47 áreas, de titularidad de dominio del 100% de la Señora Elsa Carmen RODRIGUEZ y ENCINAS, DNI N° 2.426.863, para ser afectado a la construcción de una Estación Transformadora de 132/33/13,2 kV. para la Ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 165.737,00, que incluye el 10% de incremento previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, liquidará y pagará a la Señora Elsa Carmen RODRIGUEZ y ENCINAS, la suma de \$ 165.737,00, previa suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se adquiere libre de gastos para la parte vendedora, con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 -Partida Principal 060 -Partida Parcial 01 - Sub Parcial 00 - Clase 00 - Sub Clase 039 - Partida 4758 TERRENOS, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- La escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de las presentes actuaciones será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, autorizándose al Señor Administrador General de la Administración Provincial de Energía, a suscribir la misma en representación de la Provincia de La Pampa.-

Art. 4°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá a nombre de la Provincia de La Pampa, la parcela 391 inscrita en el plano registrado N° 41201/14 y protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo el T° 407 – F° 115, cuyos demás datos dominiales y forma de adquisición se indican en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto N° 701 -16-XII-14- Art. 1°.- Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, al señor Roberto Luis MARTÍNEZ, CUIT N° 20-11795984-9, en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de un emprendimiento hotelero ubicado en Rutas Nacionales N° 35 y N° 188 de la localidad de Realico (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534. (S/Expte N° 10672/13).-

Decreto N° 703 -17-XII-14- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la empresa CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., CUIT. N° 30-53048994-5, en relación con el proyecto de construcción equipamiento y puesta en marcha de una planta para la

elaboración de alimentos balanceados en la localidad de Macachín.- (S/Expte. N° 7098/14)

Decreto N° 704 -17-XII-14- Art. 1°.- Otorgar Asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2014 y 2 de enero de 2015, a fin de facilitar el encuentro entre las familias argentinas con motivo de las vísperas de Navidad y Año Nuevo y sus días posteriores.-

Art. 2°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1°.-

Art. 3°.- Instrúyese a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Decreto N° 705 -17-XII-14- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan a fojas 76/78 del Expediente N° 14632/14, la suma total \$ 19.643.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 706 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de Datos Garantizados) agregado a fojas 25/38 del Expediente N° 11737/14 y, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 70/14, para la provisión de cuatro (4) transformadores de potencia, de 132/33/13,2 kV, de 30/30/10 MVA, que serán destinados a la ampliación de potencia en la E. T. Realicó, 2 de ellos, y los 2 restantes serán destinados a la E. T. Gral. Pico Sur.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 707 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruebase la Licitación Pública N° 25/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expediente N° 2504/14)

Decreto N° 708 -17-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa y desarrollo del Torneo Provincial de fútbol 2014 en las divisiones Mayores

e Inferiores.-

Decreto N° 709 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 33/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (S/Expte. N° 5248/14)

Art. 2°.- Desestímense los ítems 15, 19, 23, 28, 38, 45, 49, 57, 67, 69, 81, 83, 84, 88, 92, 99, 100, 101, 107, 123, 125, 127, 144, 180, 181, 183, 188, 209, 210, 217, 221, 228, 231, 232, 235, 241, 248, 255, 256, 258, 260, 262, 273, 288, 293, 304, 355, 356, 358, 361, 370, 372, 385, 387, 396, 401, 403, 405, 406, 412, 413, 424, 426, 428, 429, 445, 461, 464, 470, 479, 495, 497, 498, 499, 512, 523, 524, 526, 533, 537, 546, 552, 553, 554, 555, 560, 565, 568, 574, 578, 582, 584, 592, 593, 602, 611, 621, 622, 630, 634, 663, 665, 667, 675, 676, 677, 678, 681, 682, 685, 691, 694, 701, 702, 713, 722, 736, 738, 740, 743, 757, 758, 762, 782, 797, 800, 801, 802, 810, 813, 814, 819, 820, 826, 831, 832, 836, 842, 844, 846, 848, 849, 850, 854, 867, 881, 886, 887, 896, 904 y 905; declarar desierto los ítems 61, 77, 87, 116, 133, 147, 154, 167, 171, 211, 212, 223, 229, 239, 250, 269, 276, 309, 323, 337, 339, 340, 342, 344, 360, 362, 390, 391, 444, 460, 486, 509, 519, 562, 563, 583, 623, 626, 632, 641, 647, 653, 657, 683, 697, 698, 704, 705, 708, 709, 721, 728, 729, 735, 753, 754, 764, 781, 838, 839, 845, 847, 862, 874, 877, 897, 900, 913 y 918; aumentar en un 300% la cantidad solicitada del ítem 666; en un 201,818% la cantidad solicitada del ítem 806; en un 200% la cantidad solicitada de los ítems 168, 178, 308, 335, 395, 449, 453, 514, 515, 529, 639, 645, 755, 783, 789, 808 y 885; en un 150%, la cantidad solicitada de los ítems 48 y 398; en un 140% la cantidad solicitada del ítem 397; en un 100,117% la cantidad solicitada del ítem 550; en un 100,08% la cantidad solicitada del ítem 556; en un 100,06% la cantidad solicitada del ítem 89; en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 5, 9, 43, 59, 66, 82, 86, 91, 95, 113, 114, 128, 132, 139, 155, 200, 240, 245, 249, 296, 302, 320, 338, 346, 363, 366, 367, 373, 377, 381, 386, 400, 417, 422, 432, 437, 440, 463; 466, 468, 469, 471, 476, 490, 491, 518, 527, 528, 539, 548, 549, 567, 576, 588, 625, 629, 633, 654, 672, 674, 686, 717, 737, 741, 772, 787, 817, 863, 868, 869, 880 y 891; en un 99,937% la cantidad solicitada del ítem 724; en un 99,71% la cantidad solicitada de los ítems 744 y 864; en un 99,5% la cantidad solicitada del ítem 586; en un 99,11% la cantidad solicitada de los ítems 726 y 894; en un 97,98% la cantidad solicitada del ítem 110; en un 96,08% la cantidad solicitada del ítem 280; en un 92% la cantidad solicitada de los ítems 551 y 760; en un 80% la cantidad solicitada de los ítems 98 y 311; en un 60% la cantidad solicitada de los ítems 517 y 620; en un 52% la cantidad solicitada del ítem 68; en un 51,2% la cantidad solicitada del ítem 159; en 50% la cantidad solicitada de los ítems 8, 16, 31, 35, 50, 79, 103, 115, 117, 130, 184, 271, 298, 365, 383, 388, 407, 438, 506, 507, 542, 598, 624, 661, 720, 731, 733, 773, 775, 811, 829, 830, 866, 875, 899 y 912; en un 49,955% la cantidad solicitada del ítem 725; en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 282, 297, 330, 378, 487, 488, 496, 580, 807, 853 y 890; en 33,6% la cantidad solicitada del ítem 237; en un 33,34% la cantidad solicitada del ítem 206; en 33,33% y la cantidad solicitada del ítem 636; en

31,429% la cantidad solicitada del ítem 581; en 30% la cantidad solicitada de los ítems 78, 648 y 750; en un 26,66% la cantidad solicitada del ítem 39; en un 25,1% la cantidad solicitada del ítem. 118, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 36, 75, 85, 129, 191, 215, 216, 218, 295, 332, 389, 434, 435, 492, 501, 564, 617, 660, 696, 883 y 889; en un 24,875% la cantidad solicitada del ítem 911; en un 24,8% la cantidad solicitada de los ítems 207 y 795; en un 24,615% la cantidad solicitada del ítem 448; en un 22,28% la cantidad solicitada del ítem 609; en 22,22% la cantidad solicitada del ítem 14; en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 58, 121, 145, 197, 225, 227, 244, 263, 312, 315, 331, 349, 368, 431, 441, 475, 480, 521, 531, 558, 559, 569, 600, 603, 605, 651, 759, 788, 792, 818, 823, 876 y 882; en un 18,788% la cantidad solicitada del ítem 840; en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 892; en un 16,66% la cantidad solicitada del ítem 547; en un 15% la cantidad solicitada del ítem 17; en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 451; en 9,8% la cantidad solicitada del ítem 828; en 5% la cantidad solicitada del ítem 90; en un 0,8% la cantidad solicitada del ítem 835; y en un 0,2% la cantidad solicita del ítem 152; disminuir en un 64% la cantidad solicitada del ítem 411; en un 60% la cantidad solicitada de los ítems 11, 134, 177, 374 y 859; en un 58,928% la cantidad solicitada del ítem 684; en un 52% la cantidad solicitada del ítem 752; en 50,588% la cantidad solicitada del ítem 12; en un 50,2% la cantidad solicitada del ítem 857; en un 50,169% la cantidad solicitada del ítem 861; en un 50,154% la cantidad solicitada de los ítems 141 y 898; en un 50,125% la cantidad solicitada del ítem 656; en 50,091% la cantidad solicitada del ítem 478; en 50,058% la cantidad solicitada del ítem 186; en 50,02% la cantidad solicitada del ítem 858; en 50% la cantidad solicitada de los ítems 13, 21, 25, 23, 47, 70, 71, 73, 76, 93, 96, 97, 102, 106, 119, 124, 126, 140, 142, 146, 148, 149, 161, 169, 172, 179, 194, 195, 196, 202, 222, 230, 254, 259, 264, 267, 268, 270, 272, 274, 277, 290, 301, 305, 316, 324, 327, 343, 345, 347, 353, 357, 359, 364, 376, 402, 408, 416, 421, 446, 472, 477, 494, 510, 536, 579, 591, 595, 604, 615, 616, 638, 644, 649, 652, 658, 659, 689, 700, 707, 711, 712, 714, 748, 763, 767, 769, 776, 785, 804, 805, 833, 834, 841, 851, 852, 872, 873, 879, 902 y 909; en 49,982% la cantidad solicitada del ítem 780; en 49,9% la cantidad solicitada del ítem 379; en 49,75% la cantidad solicitada del ítem 777; en 49,6% la cantidad solicitada del ítem 410; en 49,333% la cantidad solicitada del ítem 809; en 49,231% la cantidad solicitada del ítem 761; en 48,571 % la cantidad solicitada del ítem 94; en 47,5% la cantidad solicitada del ítem 771; en un 46,67% la cantidad solicitada del ítem 136; en 43,272% la cantidad solicitada del ítem 193; en un 42,85% la cantidad solicitada del ítem 732; en 41,176% la cantidad solicitada del ítem 286; en un 40,938% la cantidad solicitada del ítem 525; en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 7; 516, 534, 535, 746, 756 y 901; en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 30 y 329; en un 30,25% la cantidad solicitada del ítem 545; en un 30% la cantidad solicitada de los ítems 27, 279, 430, 489, 668, 669, 671, 688, 865, 870 y 878; en un 25,555% la cantidad solicitada del ítem 710; en un 25,33%, la cantidad solicitada del ítem 310; en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 6, 80, 150, 187, 204, 214, 224, 234, 236, 243,

265, 275, 299, 325, 336, 354, 409, 415, 427, 442, 450, 456, 467, 474, 481, 500, 543, 577, 585, 596, 599, 607, 643, 692, 695, 779, 822, 843 y 888; en un 24,242% la cantidad solicitada del ítem 2; en un 24% la cantidad solicitada del ítem 457; en un 20,005% la cantidad solicitada del ítem 278; en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 20, 26,34, 54, 55, 56, 62, 63, 143, 162, 163, 164, 166, 170, 185, 213, 294, 300, 303, 321, 326, 382, 419, 447, 483, 540, 590, 594, 597, 606, 619, 655, 680, 747, 749 y 895; en un 19,72% la cantidad solicitada del ítem 575; en un 19,6% la cantidad solicitada del ítem 614; en un 10% la cantidad solicitada del ítem 618; en un 2,77% la cantidad solicitada del ítem 369; en un 2,5% la cantidad solicitada del ítem 380; en un 1,09% la cantidad solicitada del ítem 22; en un 1,06% la cantidad solicitada del ítem 341; en un 0,444% la cantidad solicitada del ítem 723; en un 0,44% la cantidad solicitada del ítem 860; en un 0,13% la cantidad solicitada del ítem 768; y en un 0,1% la cantidad solicitada de los ítems 40 y 292, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 710 -19-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7087/14 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - S/SOLICITUD APOORTE A CORPICO, DESTINADO A LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE EFLUENTES CLOACALES URBANOS".-

Art. 2°.- Apruébase el Convenio a suscribir con el señor Presidente de la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO", que como ANEXO forma parte del presente, que tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes.-

Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO", con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 14.999.180,57, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula tercera del Convenio mencionado en el Artículo 2° del presente Decreto, para darle continuidad a la obra de ampliación del sistema de tratamiento primario de efluentes cloacales urbanos en la ciudad de General Pico, encuadrando el procedimiento a lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 711 -22-XII-14- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Germán NIVELLO y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 712 -22-XII-14- Art. 1°.- Otórgase a "Pampetrol SAPEM" la suma de \$ 2.660.000 en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones. debiendo mantenerse las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 5° de la Ley 2.225.-

Decreto N° 713 -22-XII-14- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 4° del Decreto N° 593/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 Función 310 - Sección 2 - P.P: 50 - p.p. 01 - s.p. 01 cl. 00- scl. 000 (Partida 575) del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne, en el Presupuesto Financiero del año 2015, en el caso de que la entrega opere en dicho ejercicio, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.".-

Decreto N° 718 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/30 del Expediente N° 10838/14 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/14, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario Barrio Aeropuerto, ubicado en la calle Guevara N° 1041 y Colegio Secundario "Marcelino Catrón", ubicado en la calle Magaldi y Forchieri, ambos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 730 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 130.00.000, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 756 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 101.942,29, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican continuación, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2014:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 8.155,38	\$ 6.796,15	\$ 14.951,53
071-1-ALG. DEL AGUILA	\$ 8.155,38	\$ 6.796,15	\$ 14.951,53
143-8-LIMAY MAHUIDA.	\$ 8.155,38	\$ 6.796,15	\$ 14.951,53
142-0-LA REFORMA	\$ 8.155,39	\$ 6.796,15	\$ 14.951,54
092-7-PUELCHES	\$ 8.155,39	\$ 6.796,15	\$ 14.951,54
072-9-LA HUMADA		\$ 6.796,15	\$ 6.796,15
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 6.796,15	\$ 6.796,15
162-8-PUELEN		\$ 6.796,16	\$ 6.796,16
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 6.796,16	\$ 6.796,16

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 763 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó 197-4-, destinado a la obra construcción asfalto.-

Decreto N° 765 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 700.000,00; a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3-, destinado a la obra iluminación acceso.-

Decreto N° 766 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.925.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8-, destinado a remodelación plaza.-

Decreto N° 767 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$400.500,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 01 -4-I-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 696 -10-XII-14- Art. 1°.- Designase como integrante del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa en representación de la Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional - CICAR-, al Señor Marcelo Matías DE AMBROSIO DNI N° 14.625.156, clase: 1975.-

Decreto N° 702 -16-XII-14- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Asistencia Financiera a Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente del Ministerio de la Producción al Señor Sergio Darío FIQUEPRON (D.N.I. N° 21.429.930-Clase 1970).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1369 -30-XII-14- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de agosto del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 483 a 496 del Expediente N° 15200/13, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2760.-

Res. N° 2391 -20-XI-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO MATADERO FRIGORÍFICO DE PEQUEÑOS RUMIANTES (CAPRINOS Y OVINO) – SANTA ISABEL – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 2837/14)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y

técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.933.474,00 a valores al mes de OCTUBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos; con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2392 -20-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN JIN N° 5 EN ESCUELA N° 4 -SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado con encuadre legal en el Artículo 9°- Primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 12164/14)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.608.028,02 a valores al mes de OCTUBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2474 -4-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - PARERA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer Párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11961/14)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.715.224,80 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2475 -4-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia -autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN PLAZA Y CONSTRUCCIÓN ACCESO - VERTIZ - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7425/14)

Art. 2°.- Apruebase la documentación legal y

técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.035.900,00) a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2483 -5-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 98/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente expediente N° 5438/14.-

Art. 2°.- Declárase desierto el ítem 31, por falta de presentación de ofertas y desestímense los ítems 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 2546 -12-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia dejase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/13 efectuada por el citado organismo, cuyo objeto fuera la "CONTINUIDAD DE LA OBRA DIECISIETE (17) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS 1° ETAPA -1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES de Carlos Daniel MASSERA por la suma de \$ 2.044.709,78, a valores de diciembre de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, por no haber mantenido la única empresa oferente la propuesta oportunamente presentada.-

Art. 2°.- Comuníquese de todo lo actuado al Registro Permanente de licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a proceder a efectuar un nuevo llamado licitatorio, sobre la misma documentación legal y técnica en el día y hora que estime pertinente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y a las facultades establecidas en el Decreto N° 58/12 y texto dado por Decreto N° 1041/13.-

Res. N° 2547 -15-XII-14- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 31 de octubre de 2013, a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Cristina Magdalena FIORDANI -D.N.I. N° 11.523.118 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Natalia Ayelén RAMOS -D.N.I. N° 27.193.845 -Clase 1979-, María Paula RAMOS -D.N.I. N° 28.477.362 -Clase 1980-, Leonardo Agustín RAMOS -D.N.I. N° 36.221.871 -Clase 1991- y Nicolás Alejandro RAMOS -D.N.I. N° 24.986.367 -Clase 1976-, en carácter de derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente María Cristina Magdalena FIORDANI, la suma de \$ 19.991,58 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 de 16 días y proporcional al año 2013 de 33 días, de acuerdo al informe

del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a fojas 30 y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 34 del Expediente N° 4535/14.-

Res. N° 2548 -15-XII-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA "EL ZORZAL" DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula 2092, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2685/14)

Res. N° 2549 -15-XII-14- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 675/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Res. N° 2550 -15-XII-14- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 114/13, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 71/80 del Expediente N° 2967/13 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 165/14, para la provisión de pan, carne vacuna, pollo, víveres secos y frescos destinados al Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo de la localidad de General Acha, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2551 -15-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 01 de setiembre de 2014, la renuncia condicionada del agente Categoría P-7, Clase XXIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Roberto Ángel AMBROSINO (D.N.I. N° M 7.664.717 Clase 1950) Legajo N° 3937 - Afiliado N° 26050, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Res. N° 2552 -15-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 11921/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 244/14, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2553 -15-XII-14- Art. 1°.- Otorgar el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Cristina LAZARO -D.N.I. N° 11.325.724 -Clase 1954- Afiliado N° 52568 - Legajo N° 71597, por desempeñarse en el Centro de Salud Guillermo Brown de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 7 de mayo de 2010 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2554 -15-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Luis Mohamed PEQUIS, D.N.I. N° 20.421.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 60/11 - Expediente N° 7567/10.-

Res. N° 2556 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 76/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento en el Centro de Salud "Alejandro Miranda" de la ciudad de Santa Rosa, a la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en la suma mensual de \$38.571,69.- (S/Expte. N° 3078/14)

Res. N° 2557 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE QUEHUÉ - LA PAMPA" a la Empresa ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Luis Pablo PESSI, por el monto de \$ 10.106.538,03 a valores al mes de ABRIL de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1372/14)

Res. N° 2558 -17-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de septiembre de 2014, a la docente Beatriz Graciela MONTIVERO, DNI N° 13.162.394, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno mañana-, en la Escuela N° 63, de localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2559 -17-XII-14- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución, N° 699/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete – LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/13 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO RELACIONES LABORALES -SANTA ROSA - LA PAMPA", suscripto con la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE

representada por su titular, Señor Ricardo Enrique CUELLO, que consiste en trabajos adicionales, que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 178.000,63, y una deducción por un importe de \$ 18.865,00, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 159.135,63, con valores al mes de FEBRERO de 2013, lo que implica un 7,30% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente, obra de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2560 -17-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de agosto de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643, Dasio Octavio FESTA -D.N.I. N° 10.919.831 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de Obras Públicas.-

Res. N° 2561 -17-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2716, presentada por el agente categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Ernesto Javier OLGUIN -D.N.I. N° 16.095.186 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2562 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 28/35 del Expediente N° 10258/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 216/14, para contratación del servicio de traslado en ómnibus o minibus desde la ciudad de General Pico a Centros de Salud de la ciudad de Santa Rosa, y viceversa, a pacientes - y sus acompañantes- derivados por razones de salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer. Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2563 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 912, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "A" - ITEM N° 18 - DOS MIL (2000) VIVIENDAS - 1a ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS

LOCALIDADES DE LA PROVINCIA"; integrante de la Licitación Pública N° 01/09 del citado organismo, aprobada por Decreto N° 1165/2009, de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica obrante de fojas 879 a 910, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 2564 -17-XII-14- Art. 1°.- Concédase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Roberto Joaquín RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.963.379 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

Res. N° 2567 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 36/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la provisión de un sistema de tomografía helicoidal computada, multicorte, marca Toshiba, modelo Alexion Access Edition, a la firma GRIENSU SA., en la suma de \$ 2.995.313,00.- (S/Expte N° 5588/14)

Res. N° 2568 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 69/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle Expediente N° 12883/14.-

Art. 2°.- Desestímase el ítem 58, decláranse desiertos los ítems 26,27,38 y 39 por falta de ofertas y aumentase en un 12,5% la cantidad solicitada del ítem 2, en un 0,015% la cantidad solicitada del ítem 4, en un 0,62% la cantidad solicitada del ítem 14, en un 2,31% la cantidad solicitada del ítem 15, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 17, en un 0,096% la cantidad solicitada del ítem 33 y en un 8% la cantidad solicitada del ítem 57, por aplicación de los artículos 60 y 66 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 3°.- Contaduría General, liquidará y pagará de la Cuenta Especial Suministros, a favor de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Res. N° 2569 -18-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de octubre de 2014, al docente Ernesto José PANCIROLI, DNI N° 10.213.814, Clase 1952, al cargo titular de Profesor: Auxiliar Taller -turno nocturno-Orientación: Mecánica del Automotor, en la Misión Monotécnica y Extensión Cultural, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo. 4° inciso. c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2570 -18-XII-14- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 7 de octubre de 2014, la renuncia en forma condicionada a las resultas del sumario administrativo iniciado por el Tribunal de Disciplina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y modificatorias, presentada por la docente Cristina Lidia TROTTA, DNI N° 12.667.904, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la

Escuela N° 241 y Auxiliar Docente -turno nocturno- en el Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2571 -18-XII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente María Isabel PREGLIATO, DNI N° 12.622.150, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 82.082,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 34 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2572 -18-XII-14- Art. 1°.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/14, aprobada por Resolución N° 1915/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios públicos, para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - SANTA ROSA LA PAMPA" por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2573 -18-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente María de los Ángeles PEREZ, DNI N° 13.106.885, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 28, de la localidad de Maisonave, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2574 -18-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Mabel Elsa DUCAGHINNI, DNI N° F 6.664.734, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2575 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la señora Sandra Noemí TALLEDO, (D.N.I. N° 22.119.866) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Resolución del Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 285/13 en la Licitación Privada N° 204/12.- (S/Expte. N° 11403/12)

Res. N° 2576 -18-XII-14- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- un

aporte no reintegrable, por la suma de \$ 80.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13345/14)

Res. N° 2577 -18-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2014, al agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Carlos SARMIENTO -D.N.I. N° M 7.365.978 -Clase 1945-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.354,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 6 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 92 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 93 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2578 -18-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 18 de junio de 2014, al docente Rubén Horacio BONGIANINO, DNI N° 10.075.260, Clase 1952, al cargo titular de Profesor: Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I - turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal; 1 hora cátedra Institucional -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.870,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2579 -18-XII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2014, a la docente Zulma Beatriz GAVIOT, DNI N° 11.794.097, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, en la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.518,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2580 -18-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2014, a la docente Mirta Graciela BENITO, DNI N° 12.038.253, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 40 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2581 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de

Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 10836/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 66/14, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio "Provincia de La Pampa" y Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2582 -18-XII-14- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 97/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 251/259 del Expediente N° 3887/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 166/14, para la provisión y recarga de cartuchos de tóner y el cambio de cilindros de copiado y cuchillas de limpieza que acompañan a los cartuchos, utilizados en los distintos servicios del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2583 -18-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 51.745,00-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 13840/14)

Res. N° 2584 -18-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 55.509,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 13443/14)

Res. N° 2585 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Matilde Beatriz SANTILLAN, D.N.I. N° 13.956.136, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 155/11 - Expediente N° 7689/11.-

Res. N° 2587 -22-XII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2014, a la docente Estela Mari JACA, DNI N° 12.061.132, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado, en la Escuela N° 62 -Jornada

Completa." de la localidad de Toay; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 39.331,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2588 -22-XII-14- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 5 de enero y hasta el 4 de febrero de 2015, el Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, Categoría 14, -Rama Administrativa - perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Res. N° 2589 -22-XII-14- Art. 1°.- Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente categoría 5, Viviana Sandra MACCIONE, -Afiliado N° 58915-, Legajo N° 37363.-

Art. 2°.- El adicional especial asignado en el artículo 1°, corresponde al período comprendido entre el 5 de enero al 6 de febrero de 2015 inclusive, período en el que ejercerá el cargo de las funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Res. N° 2590 -22-XII-14- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 29 de julio de 2014, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Ernesto ALLES - L.E. N° 8.010.761 -Clase 1950-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Elvira MAYER - D.N.I. N° F 6.141.048 -Clase 1951-, en carácter de cónyuge y al ciudadano Diego Ernesto ALLES -D.N.I. N° 27.103.328 -Clase 1979-, derechohabientes del ex-agente Juan Ernesto ALLES, la suma de \$ 10.248,64 en concepto de haberes adeudados y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 29/30 del Expediente N° 9032/14.-

Res. N° 2591 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, de Cláusulas Particulares y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 205/273 del Expediente N° 10550/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 55/14, para la contratación de los servicios de personal, para realizar actividades dentro del marco del fortalecimiento institucional contemplado en la Ley Nacional N° 26331 y la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, para el año 2015.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2592 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 42/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma MIXES DEL SUR S.R.L., la adquisición de alimento balanceado para los criaderos de truchas de

Casa de Piedra y Puelén, detallados como ítem 1 a 5 inclusive, en la suma total de \$ 154.575,10.- (S/Expte. N° 8698/14)

Res. N° 2593 -22-XII-14- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, Juan Hugo SCHAAB -D.N.I. N° 12.877.849 - Clase 1960-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Mantenimiento y Producción, en la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Norma Jurídica de Facto N° 75/76.-

Res. N° 2594 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN JIN N° 20 EN ESCUELA N° 192 - LA MARUJA - LA PAMPA" a la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. y PAULO C. S.H. representada por su Socio Nelson Manuel RODRÍGUEZ, por el monto de \$ 1.896.977,05 a valores al mes de AGOSTO de 2014 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8289/14)

Res. N° 2598 -22-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 73.153,62.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 13403/14)

Res. N° 2599 -22-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 99.161,84.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que de la presente Resolución, de acuerdo a los montos; que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 13404/14)

Res. N° 2600 -22-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 156.404,23.- destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 13399/14)

Res. N° 2601 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/14, tramitada por el Tribunal de Cuentas y consecuentemente, adjudicase a la Caja

Forense de La Pampa, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida San Martín N° 355 - 1° Piso - de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 54.300,00.- (S/Expte N° 10602/14)

Res. N° 2602 -22-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 56.055,61.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía social".- (S/Expte N° 13406/14)

Res. N° 2603 -22-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Director Provincial de Crédito Público al agente Jorge Luis RODRIGUEZ Categoría 7 (R.A.) - Ley 643-, D.N.I. N° 16.285.643, -Clase 1963-Legajo N° 28628, por el período comprendido entre el 5 de enero de 2015 y hasta el 19 de enero de 2015.-

Art. 2°.- Dispónese que en caso de licencias del Director de Crédito Público, durante el año 2015, subrogará el cargo el agente citado en el artículo anterior.-

Res. N° 2604 -22-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 901.607,35.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo de la presente Resolución.-

Res. N° 2605 -22-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Daniel NOWAK -D.N.I. N° M 7.369.224 -Clase 1948-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley N° 643 y Artículo 35 de la Ley N° 1889.-

Res. N° 2606 -22-XII-14- Art. 1°.- Dése de Baja por Fallecimiento al Agente de Policía Simón Alexis Sebastián OLGUIN, DNI N° 37.034.029, Clase 1992, a partir del día 20 de agosto de 2014, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Res. N° 2607 -22-XII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Analía JACA, DNI N° 14.364.665, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 2, de la ciudad de General Pico, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.679,00 en concepto de 34 días de .licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2608 -22-XII-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PARERA los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 6361/14).-

Res. N° 2609 -22-XII-14- Art. 1°.- Otorgar el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente Categoría 7 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Paola RIPA-D.N.I. N° 24.752.337-Clase 1975- Afiliado N° 72951 por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de diciembre de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 2610 -22-XII-14- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 1490,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor José Ángel GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 11.619.114, CUIL 20-11619114-9, de la localidad de Catrileo.-

Res. N° 2611 -22-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643, María Luisa STEMPHELET -D.N.I. N° F 6.030.897 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2612 -22-XII-14- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2014, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Héctor Omar MOLLEKER (D.N.I. N° M 5.267.435 - Clase 1949) Legajo N° 5646 - Afiliado N° 29739, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS, liquidará y pagará, 22 días hábiles equivalentes a 30 días corridos proporcionales por el período 2014, en concepto de licencias no gozadas, al ex-agente mencionado en el artículo anterior la suma de \$ 11.973,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Res. N° 2613 -22-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Eugenio Luis AZENDORFF -D.N.I. N° M 7.369.658 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado, en el artículo anterior la suma de \$ 12.381,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2614 -22-XII-14- Art. 1°.- Acuérdate una

pensión por vejez por la suma de \$ 1490,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 786 a favor del señor Ramón AGUILERA, DNI N° M 6.819.906, CUIL 23-06819906-9, de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Res. N° 2615 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 105/11 – Expediente N° 4442/11.-

Res. N° 2616 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a foja 493, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS representada por su Titular Ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 76/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN EN EL EDIFICIO DE VIVIENDAS OFICIALES UBICADO EN PADRE BUODO N° 244 - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 96.475,29, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes; obrante de fojas 479 a 490 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2617 -22-XII-14- Art. 1°.- Aprobar el gasto que demande el cumplimiento del Contrato que forma parte de la presente Resolución; y que se suscribe en los términos del Convenio Marco, aprobado por Decreto N° 16/14, para la prestación del servicio profesional con la M.M.O. Lorena Marina CASTRO, Matrícula 2542, DNI: 25.882.074 ejecutándolos en la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA DELEGACIÓN POLICIAL B° LOS RANQUELES - GENERAL PICO - LA PAMPA", cuya realización se adjudicara mediante la Resolución de Ministro de Coordinación de Gabinete N° 755/14; el cual asciende a un total de \$158.160,00 y será atendido con la Partida Presupuestaria 0-R-1-12-1-210-02-051-02-01-00-076"5745" -EDIFICIOS y COMISARIAS POLICIALES- del Presupuesto Vigente, en la suma de \$39.540.- y el resto con la partida específica que se le asigne en el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2015, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Res. N° 2618 -23-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2014, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Edelmiro Osvaldo CORRAL -D.N.I. N° M 7.369.470 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la

Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.639,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2619 -23-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Isabel Reina LEGIZA -D.N.I. N° F 5.184.625 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.534,00 en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2620 -23-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos FORTUNA -D.N.I. N° M 7.664.915-Clase 1949-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2621 -23-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Rosa VALLEJOS -D.N.I. N° 11.128.644 -Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.653,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2622 -23-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Graciela Isabel PESCARA -D.N.I. N° 11.168.152 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2623 -23-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.770,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0- destinado a la Construcción de un Taller de Artesanías y Orfebrería, en el marco del Plan Social Minero Nacional.-

Res. N° 2624 -23-XII-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Evarista YANTÉN -D.N.I. N° 13.614.886 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que

le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2625 -23-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de octubre de 2014, a la docente María Marta Rosa DIAZ, DNI N° 13.727.323, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- y Maestra de Grupo -turno mañana-en la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2626 -23-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de octubre de 2014, a la docente Elda Isabel FERNÁNDEZ, DNI N° 12.340.701, Clase 1958, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, en el Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2627 -23-XII-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de octubre de 2014, a la docente Analía Elena TOLOSA, DNI N° 12.938.701, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2628 -23-XII-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2014, a la docente Norma Beatriz EVANGELISTA, DNI N° 12.877.289, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II turno mañana-; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Matemática: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra Institucionales 3° -turno tarde-; 5 horas cátedra Institucionales 3° -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Clemente José Andrada", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, a los fines de acogerse al beneficio del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 68.363,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 26 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2629 -23-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/25 del Expediente N° 9966/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 223/14, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo semestral del equipamiento marca Dräger y sus periféricos existentes a la fecha en el Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la

Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2630 -23-XII-14- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatrache la suma de \$ 87.080,32, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Cuidado del medioambiente a través de la separación de residuos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 837 -30-XII-14- Art. 1°.- Postergar el uso de 30 días de licencia anual periodo 2013, que le restan usufructuar al Subjefe de Policía, Comisario General de Policía José Luis VOTA, clase 1961, D.N.I. N° 14.677.752, para ser utilizados en el año 2015, acorde considerandos antes enunciados.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 072 -29-XII-14- Art. 1°.- Declárese RECESO ADMINISTRATIVO desde el día 02 AL 31 DE ENERO DE 2015 inclusive en todas las Delegaciones de Relaciones Laborales de la Provincia de La Pampa, en cuyo lapso quedan suspendidos los plazos de Expedientes y Sumarios Administrativos en trámite.-

Art. 2°.- Determinar que el Receso Administrativo dispuesto en el artículo anterior será para la delegación de 25 de Mayo, con horario de atención al público de 2 horas diarias de 8 a 10 horas de la mañana; mientras que las Delegaciones Santa Rosa, General Pico y General Acha atenderán reclamos o darán curso a las actuaciones que por su urgencia y/o naturaleza no puedan ser diferidas, debiendo cubrir entre ellas las Zonas Centro, Norte y Sur respectivamente de la Provincia de La Pampa.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 965 -23-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 1.800 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención de Adultos Mayores", correspondiente al mes de diciembre.-

Res. N° 966 -23-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de MACACHIN, la suma de \$5.000, destinada a solventar gastos que demande la atención del desarrollo de programas para adultos mayores.-

Res. N° 967 -23-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 224.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente

Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa "Eliminación de Barreras".-

ANEXO

MUNICIPIOS	CÓDIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	\$ 8.500,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	\$ 8.500,00
CALEUFU	181-8	\$ 8.500,00
CONHELO	081-0	\$ 8.500,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$12.500,00
GENERAL ACHA	224-6	\$12.500,00
GENERAL PICO	153-7	\$15.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 8.500,00
GUATRACHE	103-2	\$ 8.500,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 8.500,00
LA ADELA	031-5	\$ 8.500,00
MACACHIN	012-5	\$ 8.500,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 8.500,00
QUEMU QUEMU	173/5	\$ 8.500,00
RANCUL	187-5	\$ 8.500,00
REALICO	197-4	\$ 8.500,00
SANTA ISABEL	053-9	\$ 8.500,00
SANTA ROSA	024-0	\$15.000,00
TOAY	204-8	\$12.500,00
TRENEL	213-9	\$ 8.500,00
25 DE MAYO	161-0	\$12.500,00
VICTORICA	126-3	\$ 8.500,00
WINIFREDA	087-7	\$ 8.500,00
	TOTAL	\$ 224.500,00

Res. N° 968 -23-XII-14- Art.1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación en torneos y juegos de la Araucanía 2014; y reparación de material deportivo.-

Res. N° 969 -23-XII-14- Art.1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: -ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS correspondiente al mes de diciembre.-

**"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
DICIEMBRE 2014**

LOCALIDAD	COD. - D. V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.700
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800
CATRILO	041 - 4	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	2.000

GENERAL PICO	153 - 7	2.100
GENERAL SAN MARTIN	113-1	600
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	2.800
LONOUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.000
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	600
ROLON	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2000
TOAY	204 - 8	5.500
TRENEL	213 - 9	3.000
VICTORICA	126 - 3	1.700
VERTIZ	066 - 1	1.500
WINIFREDA	087 - 7	1.600
TOTAL:		\$ 39.900

Res. N° 970 -23-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 445.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 25 de junio de 2014, ratificado por Decreto N° 362/14.-

Res. N° 971 -23-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 314.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Res. N° 972 -23-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación de la delegación deportiva en los Juegos Binacionales de la Araucanía en Chile 2014.-

Res. N° 973 -23-XII-14- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de diciembre de 2014.- (S/Expte. N° 14110/14)

Res. N° 974 -23-XII-14- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 32.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, y por los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.014, subprogramas Ayelen, Cumelen, Escuelas Deportivas y Talleres de Recreación e Integración Social;

ANEXO

PROVIDA INVIERNO 2.014.-

Código	LOCALIDAD	Total
123/0	Loventuel	\$ 16.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 8.000,00

125/5	Telén	\$ 8.000,00
	Total	\$32.000,00

Res. N° 975 -23-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación de la delegación pampeana en los Juegos Binacionales de la Araucanía en Chile.-

Res. N° 976 -23-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 45.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 990 -29-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni, la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos ocasionados durante la participación de los juegos Binacionales de la Araucanía 2014.-

Res. N° 991 -29-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos ocasionados en la participación de la delegación deportiva en los Juegos Binacionales de la Araucanía 2014 en Chile.-

Res. N° 992 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Agrario Argentino, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 993 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Centro Recreativo y Deportivo Larroude, con sede en la localidad de Bernardo Larroude, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar los gastos de infraestructura.-

Res. N° 994 -29-XII-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación de delegación deportiva en San Carlos de Bariloche.-

Res. N° 995 -29-XII-14- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicios, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, a la agente Romina Paula CARMONA -Afiliada N° 70614 - Legajo N° 70639; solicitada a partir del 05 al 29 de enero del 2015.-

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará la licencia cuando razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 996 -29-XII-14- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicios, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, a la agente María Gabriela MERCADO -Afiliada N° 82385 -Legajo N° 112515; solicitada a partir del 05 al 24 de enero del 2015.-

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará la licencia cuando razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 997 -29-XII-14- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicios, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, a la agente María Lorena ANTONIO -Afiliada N° 64611 -Legajo N° 55871; solicitada a partir del 02 al 26 de febrero del 2015.-

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará la licencia cuando razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1000 -30-XII-14- Art.1°.- Anticipar por razones de servicio la Primera Facción de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2.014, a los agentes según detalle de planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Postergar por razones de servicio la Primera Facción de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2.014, a los agentes según detalle de planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 15538/14)

Res. N° 1001 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Huracán de Guatraché y Biblioteca Popular "Alma Fuerte", con sede en la localidad de Guatraché, por la suma de \$25.000,00.- destinado a solventar los gastos de infraestructura.-

Res. N° 1002 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Telen, con sede en la localidad de Telen, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1004 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Hogar de Ancianos Don Bosco, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 40.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 447 -30-XII-14- Art.1°.- Otorgar el carácter de Entidad Bien Público a la institución denominada "Entidad de Bien Público Cooperadora del Hospital Telén Fernanda Aranda Álvarez", con domicilio legal en la localidad de Telén, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 6/13 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 12-4-III-01 (doce, cuatro, tres número romano, cero uno).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 1892 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software" cuyo. Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el

Anexo de la presente Resolución. Los alumnos que cumplieren dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software".

Art. 2°.- Implementase en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa, la carrera aprobada por el artículo 1°, con modalidad presencial, por tres (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra la presente Resolución.

Art. 3°.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.

Art. 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.-

Art. 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1896 -18-XII-14- Art. 1°.- Limitase, a partir del 22 de enero de 2015, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014; solicitada, desde el 5 de enero hasta el 5 de febrero de 2015, por el agente Ramón Orlando CABRERA, Afiliado N° 44126, Legajo N° 14445, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- El agente citado en el artículo 1° hará uso de los 23 días de Licencia restantes durante el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 1897 -18-XII-14- Art. 1°.- Postérgase, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitada desde el 2 de febrero hasta el 26 de febrero 2015, por la agente Ley N° 643, Silvia Edit RELINQUEO, Afiliada N° 64613, Legajo N° 55885, Categoría 14.-

Art. 2°.- La Licencia postergada en el artículo 1° será usufructuada desde el 2 de marzo de 2015 hasta el 26 de marzo de 2015, haciendo uso de los 5 días de Licencia restantes en el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 1898 -18-XII-14- Art. 1°.- Limitase, a partir del 23 de febrero de 2015, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitada desde el 2 de febrero hasta el 5 de marzo de 2015, por la agente Adriana Beatriz BELLO, Categoría 8, DNI N° 16.964.828, Afiliada N° 41.578, Legajo N° 12.475, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- La agente citada en el artículo 1° hará uso de los 19 días de licencia restantes durante el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 1899 -18-XII-14- Art. 1°.- Limitase, a partir del 2 de febrero de 2015, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitada desde el 5 de enero hasta el 5 de febrero de 2015, por el agente Jorge Oscar JORDANES, Categoría 7, DNI N° 12.194.848, Afiliado N° 40.390, Legajo N° 11.734, Rama Administrativa de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- El agente citado en el artículo 1° hará uso de los 12 días de Licencia restantes durante el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 1904 -29-XII-14- Art. 1°.- Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2014, a los docentes que se detallan en el de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/14	Período de Solicitud		Periodo de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin		
CARRO, Martín Daniel	75.029	30	05-01-15	03-02-15	-	-	0	30
COLANERI, Fabiana	60.271	35	12-01-15	15-02-15	26-01-15	15-02-15	21	14
BENINSOVICH	47.342	45	02-01-15	15-02-15	-	-	0	45

Res. N° 1905 -29-XII-14- Art. 1°.- Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2014, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/14	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin		
ARANDA, Sonia Ethel	38.803	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	03-02-15	33	12
BORREDON, Marcela Fabiana	45.251	30	05-01-15	03-02-15	19-01-15	12-02-15	25	5
CARRO, María Belén	76.578	30	15-01-15	13-02-15	15-01-15	08-02-15	25	5
CASTRO Ana Alejandra	58.559	40	05-01-15	13-02-15	05-01-15	08-02-15	35	5
CUCO, Natacha Silvana	58.493	35	05-01-15	08-02-15	05-01-15	03-02-15	30	5
CHIRINO, Azucena Nelly	39.340	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	08-02-15	38	7
DÍAZ, Claudia Adriana	48.507	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	15-02-15	35	10
FERNÁNDEZ, Silvia Cecilia	43.804	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	15-02-15	35	10
LORENZO, Lilliana Alicia	47.488	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
MENDOZA, Graciela Beatriz	44.345	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	10-02-15	40	5
MENDOZA, Sergio Ramón	39.338	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	08-02-15	38	7
MORENO, Isabel	58.366	35	05-01-15	08-02-15	05-01-15	03-02-15	30	5
NAVEIRAS, Daniela Isabel	43.224	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	04-02-15	34	11
PEIRANO, Nancy María	62.690	30	05-01-15	03-02-15	05-01-15	29-01-15	25	5
QUINTEROS, Mónica Beatriz	34.936	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	01-02-15	31	14
RIERA, Gloria Patricia	43.289	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	03-02-15	33	12
ROLDAN, Viviana Delia	40.985	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	03-02-15	33	12
ROUCO, Viviana María	44.605	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
SOPORTAS, Sonia Beatriz	49.264	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
STERN, Bibiana Ester	39.766	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	21-01-15	20	25
SUHUBIETTE, Margarita	33.376	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	15-02-15	35	10
TISSERA, Lucía Ana	37.792	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
URQUIZA, Antonio Fabián	43.086	45	02-01-15	15-02-15	-	-	0	45
VAZQUEZ Emilio	57.251	35	05-01-15	08-02-15	12/01/15	08/02/15	28	7
VILOUTA, Graciela Beatriz	34.465	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
ZORZI, Greta Beatriz	38.696	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	01-02-15	31	14
MARNETTI, Sonia Inés	38.545	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	01-02-15	31	14
MORENO, Silvia Beatriz	31.987	45	02-01-15	15-02-15	-	-	0	45

Res. N° 1908 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca (Código 221/2), por la suma total de \$ 25.000,00, para solventar los gastos que demandó la organización de la 12° Fiesta Provincial del Parque Luro.-

Res. N° 1909 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un

subsidio a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$ 3.500,00, para solventar los gastos que demandó la realización de las XV Jornadas Nacionales de Sericicultura 2014.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

Disp. N° 410 -22-XII-14- Art. 1°.- Publíquese la vacante: tres (3) horas cátedra del espacio curricular Educación Artística: Música, de 1° año, única división, turno tarde, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, en el marco de lo previsto en el artículo 11, inciso f), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Disp. N° 35 -15-X-14- Art. 1°.- Inscribir en el Registro Provincial de Bienes del Patrimonio Cultural a la "Fiesta Provincial del Trigo y Fiesta Nacional del Trigo y del Pan" que se celebra anualmente en la localidad de Eduardo Castex,

Art. 2°.- Asignar al bien mencionado el REGISTRO N° 35.-

Art. 3°.- Solicitar a la Asociación Civil Racing Club la instrumentación de las medidas tendientes a garantizar lo recomendado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en su Dictamen N° 21, artículo 3°.-

Art. 4°.- La Asociación Civil Racing Club deberá comunicar a esta Subsecretaría de Cultura, en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2083 y a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural las medidas adoptadas de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, en el plazo de 30 días de notificada la presente.-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Res. N° 866 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Parera -184-2- destinado a solventar gastos originados por la realización de distintos programas sanitarios (triquinosis, enfermedades venéreas, anemia infecciosa equina y brucelosis bovina).-

Res. N° 867 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- destinado a solventar gastos para el fomento de las actividades ganaderas.-

Res. N° 868 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Uriburu 044 - 8 – por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de pintura y herramientas para la Planta Frigorífica de la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico de la Localidad.-

Res. N° 869 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB

ESTUDIANTIL, con sede en la ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a gastos que demandaron la organización y puesta en marcha de la QUINTA EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ARTESANAL, que se realizó los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año.-

Res. N° 870 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. N° 871 -29-XII-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Rodrigo Fernando ESPINO, DNI N° 27.638.040, un crédito por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 872 -29-XII-14- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Daniel VELILLA, DNI N° 14.668.747 mediante Resolución N° 671/09 de fecha 25 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 68/70, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de diciembre de 2014 el importe de \$ 60.519,20.-

Res. N° 882 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Carlos DEL CARRIL, DNI N° 35.284.619, un crédito por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 883 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Cristian Damián DEL PARDO, DNI N° 31.076.996, un crédito por la suma de \$ 220.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 884 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 447/07, de fecha 26 de Julio de 2007, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 18.000,00, a la señora Rosa DOGUNEK, DNI N° 92.639.047.-

Res. N° 885 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 545/08, de fecha 18 de Septiembre de 2008, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 70.000,00, a la Cooperativa Agrícola Ganadera "Esteban Piacenza" de Alta Italia Ltda., CUIT N° 30-

533573382-3 representada por su presidente, señor Néstor Arturo DELFINO, DNI N° 18.018.830.-

Res. N° 886 -30-XII-14- Art.1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 14.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3- destinado a solventar gastos generados por la realización de distintos programas sanitarios en el ejido de la mencionada localidad.-

Res. N° 887 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1 el que se destinará a solventar los gastos que se generen en brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario.-

Res. N° 888 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9 el que se destinará a solventar los gastos originados en efectuar controles sanitarios de los animales caprinos, ovinos y equinos en el marco del Plan Sanitario.-

Res. N° 889 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3 el que será destinado a solventar los gastos que demande la aplicación del plan sanitario porcino de los productores de la zona, en el marco del Plan Provincial Sanitario.-

Res. N° 890 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- destinado a solventar gastos de la Fiesta Nacional del Trigo y el Pan, a llevarse a cabo el día 24 de Enero de 2015, organizada por el Racing Club de la mencionada localidad.-

Res. N° 891 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- para solventar gastos generados por la implementación de un Programa de Sanidad Vegetal destinado a productores del ejido de la citada localidad.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 004 -8-I-15- Art. 1º.- Prorrógase la fecha de apertura de la licitación pública n° 3/15 convocada, mediante Decreto N° 697/14 – Expediente N° 14386/14-, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para contratar la ejecución de la obra: "REFUERZO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE – LA PAMPA", fijándose para el día 20 de Enero de 2015, a la hora 10:00 el acto de apertura de las propuestas, con las formalidades establecidas en el artículo 1º del citado Decreto.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO

DE VIVIENDA

Res. N° 1262 -9-XII-14- Art. 1º.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 presentada por el agente Miguel Ángel SOMBRA, Legajo N° 2560 Afiliado N° 22045, dependiente de la Gerencia General de este Instituto, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.-

Res. N° 1265 -9-XII-14- Art. 1º.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 presentada por el agente Luis Ricardo OTERO, Legajo N° 8087 Afiliado N° 34225, dependiente de la Gerencia Técnica de este Instituto, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 257 -12-XII-14- Art. 1º.- Encomiéndase la atención del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación al agente Categoría 14, Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el periodo comprendido entre el 5 de enero y hasta el 4 de febrero de 2015.

Art. 2º.- Otórgase a partir del 5 de enero y hasta el 4 de febrero de 2015, la subrogación de la Categoría 1 - Rama Administrativa- Ley N° 643, al agente citado en el artículo 1º, con encuadre en el artículo 70 y 71 de la Ley N° 643.-

Art. 3º.- Déjase establecido que en caso de ausencia en el ejercicio 2015, del Jefe de Despacho de la Secretaría General, dicho cargo será subrogado por el agente mencionado en el Artículo 1º.-

Res. N° 263 -17-XII-14- Art. 1º.- Reubicase a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015 al agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Categoría 3, Rama Administrativa, Legajo N° 50513, Afiliado N° 63247, a la oficina de Casa de Piedra sito en Centro Cívico.-

Res. N° 266 -19-XII-14- Art. 1º.- Déjase establecido que el agente Mauro Abel VERDASCO, Legajo N° 69226 perteneciente a la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación, hará uso de la Licencia Anual desde el 26 de enero y hasta el 14 de febrero de 2015.

Res. N° 268 -19-XII-14- Art. 1º.- Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 a los agentes; SARDIÑA, Walter Horacio -Legajo N° 8451-; GARROTE, Jorge Raúl -Legajo N° 15812-; PERA IBARGUREN, Julián -Legajo N° 19392-; SUAREZ, Claudio -Legajo N° 31958- PERI, Federico -Afiliado N° 68656; CAMBRIGLIA, Marcelo -Afiliado N° 71259-, Hernán José BORTAGARAY, Legajo N° 112452 y Luis Sebastián MORETE, Legajo N° 113253, con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

Art. 2º.- La Secretaría General de la Gobernación

comunicará a Contaduría de la Provincia las variantes que se produzcan respecto a los agentes citados en el artículo precedente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 572 -29-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, destinado a la Cooperadora de la Escuela N° 190 de Colonia Urdaniz.-

Res. N° 573 -29-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 574 -29-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 575 -29-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 576 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCUL \$ 25.000,00 - Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento.-

183-4 LA MARUJA \$ 6.000,00 - Agrupación Hueni Huen.-

Res. N° 577 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, destinado al Automoto Macachín.-

Res. N° 578 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl -187-5, destinado a la construcción asfalto.-

Res. N° 579 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 580 -30-XII-14- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.396.702,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 3.900,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 13.500,00

101-6 ALPACHIRI	\$ 10.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.500,00
021-6 ANGUIL	\$ 34.000,00
211-3 ARATA	\$ 9.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 4.650,00
111-5 BERNASCONI	\$ 4.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 3.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 28.460,00
041-4 CATRILO	\$ 33.700,00
063-8 CEBALLOS	\$ 15.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 11.600,00
081-0 CONHELLO	\$ 25.150,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 3.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 33.145,00
152-9 DORILA	\$ 10.800,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.850,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 55.300,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 29.750,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 80.962,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 11.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 51.770,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.250,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 27.050,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 28.225,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 12.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 10.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 6.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 21.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 2.300,00
212-1 METILEO	\$ 42.200,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 26.800,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 6.600,00
184-2 PARERA	\$ 2.750,00
092-7 PUELCHES	\$ 19.250,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 13.150,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 62.500,00
187-5 RANCUL	\$ 7.300,00
197-4 REALICO	\$ 31.800,00
015-8 ROLON	\$ 23.350,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 20.150,00
125-5 TELEN	\$ 20.690,00
204-8 TOAY	\$ 14.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 9.600,00
213-9 TRENEL	\$ 12.900,00
044-8 URIBURU	\$ 2.400,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 89.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 12.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 52.875,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 9.100,00
087-7 WINIFREDA	\$ 26.675,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 5.850,00
151-1 AGUSTONI	\$ 37.300,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 3.600,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 5.400,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.500,00
195-8 FALUCHO	\$ 5.800,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 57.800,00

142-0 LA REFORMA	\$ 11.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.300,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 7.750,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 5.250,00
104-0 PERU	\$ 2.500,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 2.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.500,00
174-3 RELMO	\$ 10.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 8.000,00
062-0 SARAH	\$ 16.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 22.000,00
226-1 UNANUE	\$ 4.150,00
011-7 DOBLAS	\$ 14.400,00

Res. N° 581 -30-XII-14- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.045.437,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 25.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 25.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 15.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 40.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 46.437,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 70.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 50.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 14.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 40.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 40.000,00
174-3 RELMO	\$ 50.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00

Res. N° 582 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6-, destinado a la adquisición pala cargadora.-

Res. N° 583 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 566.563,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 63.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 15.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 10.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 25.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.563,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00

Res. N° 584 -30-XII-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 89.900,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 4.200,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00
174-3 RELMO	\$ 25.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 303 -11-XII-14- Art. 1º.- Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "OCHOA VIAJES Y TURISMO", sita en la Avenida Belgrano Norte N° 490, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (R.P.A.V. N° 4772-04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 306 -17-XII-14- Art. 1º.- Inscribese provisoriamente, por el termino de NOVENTA (90) conforme la Resolución N°66/14 -Secretaria de Turismo-, al Establecimiento "LA CHACRA", sito en la Calle Roca N° 16 de la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad del Señor OSCAR ARMANDO DIAZ, D.N.I N° 11.083.005.-

Art. 2º.- Otórgase al Establecimiento "LA CHACRA", en el marco de la Resolución N° 45/13, HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (A S/C), con el número de legajo

TRESCIENTOS SEIS - CATORCE - CIENTO NOVENTA Y TRES (R.P.A.T. N° 306-14-193) del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Res. N° 307 -17-XII-14- Art. 1°.- Inscribise provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaría de Turismo-, al Establecimiento "LA TERMINAL", sito en la Calle Independencia N° 784 de la localidad de Alta Italia, Provincia de La Pampa, propiedad Señor OSCAR OSVALDO OLIVERO, D.N.I N° 12.211.871.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "LA TERMINAL", en el marco de la Resolución N°45/13, HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (A S/C), con el número de legajo TRESCIENTOS SIETE - CATORCE - CIENTO NOVENTA Y DOS (R.P.A.T. N° 307-14-192) del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos .-

Res. N° 308 -17-XII-14- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "CALEU CALEU" sito en la Ruta 22 Km N° 859 de la Localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos concesionado por el Sr. Ansaldo Carlos Omar D.N.I. 8.396.572 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE MOTEL 1 (Una) estrella Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CIENTO ONCE-CATORCE-CIEN-CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (R.P.A.T. N° 111 -14-159) en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 4244/2014

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período diciembre de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1116/2013, de la que

RESULTA

Que a fs. 1/370 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 371/372 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 918/2013, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 373/446 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 447/449 se agrega el Valorativo N° 570/2014 y a fa. 450 Informe del Relator N° 4141/2014;

Que a fs. 451/452 obra Informe Definitivo N° 3976/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II.

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letrado., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración.

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones.

Que en el punto 2° del Pedido de Antecedentes se solicitó se adjunten las facturas correspondientes a los gastos, con detalle y precios unitarios respecto de los comprobantes de contabilización de pagos N° 10538-10545- al 10548- 10553- 10565- 10566- 10578- 10579-10581- 10591- 10730 agregados a fs 135-142- 143- 144-145- 180- 181- 200- 201- 204- 219- 363 respectivamente.

Que los responsables cumplieron parcialmente dicho punto.

Que en efecto, en relación a la orden N° 10547 por \$6.500,00 (fa. 144) - en concepto de Fondo Rotatorio Municipal (Esquila) pago de personal- , los responsables contestaron a fa. 373, aportando documentación agregada a fs. 397/398 consistente en un contrato en original denominado "contrato equiparado" suscripto entre la Comisión de Fomento de Unanue y el Sr. Cayuqueo Diego y recibo de sueldo del mes de Diciembre 2013;

Que por un lado, el comprobante no se corresponde con el período que debe rendirse -diciembre 2012; por otro, para que sea procedente el pago como contrato equiparado, debió acreditarse en las actuaciones la previa autorización del Poder Ejecutivo de conformidad

a lo establecido en el art. 143 de la Ley 1597 relativa a la "Creación de vacantes presupuestarias"; por estos dos motivos los comprobantes no son válidos para justificar el gasto, por lo que se formula cargo por el importe de \$6.500,00;

Que respecto del comprobante de contabilización de pago N° 10565 por \$12.980,00 de fa. 180, en la nota de fa 373 los responsables identifican gasto con el nombre de Diana Buzzi y adjuntan una liquidación de frutos por venta de lana al Municipio. Dentro de la documentación que se aporta se pudo identificar a fa. 441 una liquidación realizada por la Comisión de Fomento fechada en Diciembre de 2012 y firmada por la Sra. Diana Buzzi.

Que dicho comprobante no cumple con las formalidades de facturación establecidas en la RG 1415/2003 AFIP, por lo que el mismo no es eficaz como respaldo del gasto efectuado. Se formula cargo por el importe de \$12.980,00

Que por el comprobante de contabilización de pago N° 10578 por \$1.250,00 de fa. 200, los responsables identifican el gasto con pago de viáticos de un Médico en la localidad. Sin embargo, no se adjunta la liquidación respectiva por lo que se formula cargo por el importe de \$1.250,00;

Que en el punto 4° del Pedido de Antecedentes respecto del comprobante de contabilización de pago N° 10549 de fa. 150 se observa que las facturas no tienen fecha de emisión, indicando que se debía adjuntar factura correspondiente a la fotocopia acompañada a fa. 149. En nota de fa. 373 los responsables especifican que se trata de un error del proveedor y no adjuntan el original de la copia de la factura adjunta a fa. 149. Por consiguiente se formula cargo por el importe de \$420,00.

Que en el punto 5° se observa que, respecto de los comprobantes de contabilización de pagos N° 10555-10569- 10581 agregados a fs. 160- 186- 204, deben adjuntar fichas de inventario.

Que los responsables aportan solamente dos fichas de inventario que no se encuentran debidamente completas por lo que no se puede proceder dar el alta de los bienes en el Sistema de Inventario que posee el Tribunal de Cuentas para el control de los Bienes Patrimoniales de las Comisiones de Fomento.

Que en este sentido, los responsables no han dado cumplimiento a la Circular N° 1/99 TdeC, en lo relativo a Bienes Inventariables, por lo que se formula cargo por lo adquirido a fa.160 -una máquina esquiladora- en \$15.000,00, a fa. 186 - mesas y bancos de material- en \$15.800,00, y a fa. 204 -un freezer- en \$3426,00, lo que totaliza un importe de \$34.226,00.

Que en el punto 8° se observa que, respecto de los comprobantes de contabilización de pagos N° 10570 al 10572 de fs. 187 a 189, deben adjuntar factura correspondiente al gasto o recibo de sueldo si correspondiera;

Que en la nota de fa. 373 los responsables contestan que se completa con recibo de sueldo de esquilador por no poseer factura. A fa. 397 adjuntan contrato realizado con el señor Cayuqueo Diego Andrés y a fs. 398, 403, 404 y 405 adjuntan recibos de sueldos correspondientes todos al mes de Diciembre de 2013 por un total de \$19.327,90;

Que al respecto caben similares consideraciones realizadas en la observación 2, en cuanto a que los comprobantes no se corresponden con el período que debe rendirse –diciembre 2012; y que para que sea procedente el pago como contrato equiparado, debió acreditarse en las actuaciones la previa autorización del Poder Ejecutivo de conformidad a lo establecido en el art. 143 de la Ley 1597 relativa a la "Creación de vacantes presupuestarias";

Que asimismo, y a mayor abundamiento, los pagos por un monto total de \$12.827,80 fueron realizados todos en el mismo mes, sin ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda del contrato suscripto entre las partes: "El contratado queda equiparado al cargo presupuestario de categoría 22°."

Que por los motivos expuestos, se formula cargo por los gastos registrados en comprobantes de contabilización de pagos N° 10570, 10571 y 10572, importe que asciende a la suma de \$12.827,80.

Que, finalmente, en el punto 12° se observó que, respecto del comprobante de contabilización de pagos N° 10585, deben adjuntar certificado de indigencia y completar con la firma del beneficiario. En nota de foja 373 los Responsables contestan que se completa con certificado de indigencia y firma del beneficiario. Sin embargo, dentro de la documentación que se aporta de foja 373 a 443 no se ha encontrado el certificado de indigencia ni se ha completado la foja observada con la firma del beneficiario en infracción a lo dispuesto por la Circular N° 1/99 TdeC, en consecuencia no se puede constatar el destino de la mercadería adquirida; por consiguiente se formula cargo por el importe de \$1.050;00.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Sub Jefatura y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 69.253,80.

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad.

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69.

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto.

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de diciembre de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 69.253,80);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: diciembre /2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 11/100 (\$635.940,11)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 315.468,72), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 59/100 (\$251.217,59).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ - N° 27.796.662 - en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$69.253,80) correspondiente al período diciembre/2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4245/2014

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período enero de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2635/2013, de la que

RESULTA

Que a fa. 1/325 obra rendición de cuentas referida.

Que a fs. 326/327 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 140/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 328/335 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 336 se agrega el Valorativo N° 566/2014 y a fa. 337 Informe del Relator N° 4146/2014;

Que a fs. 338 obra Informe Definitivo N° 3970/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/

Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones, a saber;

Que en el punto 4º del Pedido de Antecedentes N° 140/2014, respecto de las órdenes de pago N° 10627-10628- 10637- 10657, agregadas a fs. 138, 140, 157 y 252 respectivamente, se observó que se debían adjuntar las facturas correspondientes;

Que respecto del gasto de fa. 138 por \$8.210,00 los responsables no acompañan el comprobante que justifique el gasto, por lo que se formula cargo por dicho monto;

Que por la orden de pago de fs. 140, los responsables contestan a fa. 328 que adjuntan liquidación a fa. 331. Según el estudio de Relatoría, dicho comprobante no es eficaz para respaldar el gasto efectuado ya que no cumple con las formalidades de facturación establecidas en la RG. 1415/2003 AFIP. Se formula cargo por \$16.051,60;

Que a fa. 157 se debitaron \$5.680,12 según comprobante de contabilización N° 10637. Si bien en su descargo los responsables aclararon el concepto, no acompañaron la correspondiente factura (energía eléctrica). Se formula cargo por la suma de \$5.680,12;

Que en el punto 8º se observó la orden de pago N° 10653 y se solicitó se adjunte el comprobante publicitario. Los responsables contestaron a fa. 328 que no corresponde adjuntar un ejemplar de la publicidad porque la misma fue radial. Sin embargo, en la factura de fa. 190 se detalla “revista”, por lo que no corresponde aprobar el gasto. Se formula cargo por el monto de \$1.500,00.

Que la Sub Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 31.441,72;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este

Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de enero de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 31.441,72);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: enero /2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 31/100 (\$452.520,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 03/100 (\$ 183.724,03), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$237.354,56).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ - N° 27.796.662 - en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 31.441,72) correspondiente al período enero/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4246/2014

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período febrero de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 305/2014, de la que

RESULTA

Que a fa 1/342 obra rendición de cuentas referida.

Que a fs. 344 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 421/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 345/359 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 360/361 se agrega el Valorativo N° 565/2014 y a fa. 362 Informe del Relator N° 4084/2014;

Que a fs. 363 obra Informe Definitivo N° 3977/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA

EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones, a saber;

Que en el punto 6° del Pedido de Antecedentes se solicitó, respecto de las orden de pago N° 10747 y 10748 agregadas a fs 196/197, que se completen con el sello y firma de la autoridad escolar y se adjunte la factura con detalle y precios unitarios. Además se indicó que el proveedor debía justificar de puño y letra la corrección del importe enmendando la factura;

Que en nota de fa. 345 los responsables indican que respecto de las fs. 196/197 se completa con el precio unitario y fecha correspondiente y que el proveedor salva la corrección de la factura;

Que dichas manifestaciones no contestan ni cumplimentan lo requerido por la Relatoría.

Que, en efecto, conforme lo indica Relatoría dentro de la documentación que se aporta (fs. 345 a 359) se adjuntan dos facturas (fs. 346/347) del proveedor que se detalla en comprobante de contabilización de pagos (CCP), Alexis Ascarete. No obstante ello, las mismas no pueden ser tomadas como respaldo de los CCP N° 10747 y N° 10748, por corresponder a otros conceptos.

Que, además, a fa. 356 obra nota de la Directora de la Escuela N° 144, manifestando que la Comisión de Fomento de Unanue hizo entrega de pintura a dicha institución.

Que, de esta manera se considera que debe formularse cargo por la suma de \$10.000.-.

Que en el punto 7° del Pedido de Antecedentes se mencionó que a fa. 201 se adjuntó orden de pago N° 10754, indicando que debía adjuntarse la factura correspondiente al gasto.

Que en nota de fa. 345 los responsables de la comuna no aportan la documentación requerida, por lo que corresponde se formule cargo por la suma de \$100,48.-. Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Sub Jefatura y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 10.100,48.-;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de febrero de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS DIEZ MIL CIEN CON 48/100 (\$ 10.100,48.-);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: febrero /2013 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 08/100 (\$567.320,08)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 277.241,45), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 15/100 (\$279.978,15.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN CON 48/100 (\$ 10.100,48) correspondiente al período febrero/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención

al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. .

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4248/2014

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período abril de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 307/2014, de la que

RESULTA

Que a fa 1/389 obra rendición de cuentas referida.

Que a fa. 391 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 426/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 392/443 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 443 se agrega el Valorativo N° 564/2014 y a fa. 444 Informe del Relator N° 4016/2014;

Que a fs. 446 obra Informe Definitivo N° 3978/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su

presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones, a saber;

Que en el punto 7º del Pedido de Antecedentes, se observaron las órdenes de pago N° 10897 por \$2.000; N° 10915 por \$1.596,80; N° 10918 por \$1.500,00 y N° 10931 por \$1.250,00 agregadas a fs. 229, 265, 272 y 294 respectivamente, y se solicitó se agreguen los comprobantes de los gastos respectivos;

Que los responsables acompañan un comprobante válido respecto de la orden de pago N° 10931 por \$1.250,00;

Que sin embargo, en relación a la orden de pago N° 10897 de fa. 229 acompañaron una factura de un proveedor distinto al indicado en la orden mencionada; por lo que corresponde se formule cargo por el monto de \$2.000;

Que por la orden de pago N° 10915 de fa. 265 no acompañan comprobante alguno, formulándose entonces cargo por el monto de \$1.596,80;

Que finalmente, por la orden de pago 10918 de fa. 272 los responsables acompañan un comprobante a fa. 436 cuyo monto coincide con la orden referida. Sin embargo, el mismo corresponde al mes de agosto – y no al mes de abril- y en el comprobante de contabilización de pagos no se detalla el concepto correspondiente a la erogación. Así se formula cargo por el monto de \$1.500,00;

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 5.096,60;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de abril de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 5.096,80);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: abril /2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 44/100 (\$671.458,44)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 276.877,63), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$389.484,01).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -N° 27.796.662 - en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 5.096,80); correspondiente al período abril/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4249/2014

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período mayo de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 308/2014, de la que

RESULTA

Que a fs. 1/572 obra rendición de cuentas referida.

Que a fa. 574 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 427/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 575/618 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 619/620 se agrega el Valorativo N° 576/2014 y a fa. 621 Informe del Relator N° 4149/2014;

Que a fs. 622 obra Informe Definitivo N° 3975/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la Comuna tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado todas las observaciones, a saber;

Que en el punto 9º del Pedido de Antecedentes, respecto de los tickets facturas B N° 0048-00905991 por \$101,01; N° 0048-00910857 por \$224,00 y N° 0048-009004245 por \$100,03 por compra de combustibles - todos facturados a consumidor final-, se solicitó se reintegre su importe mediante depósito en la cuenta corriente de la Comuna ya que los mismos no se encuentran facturados a nombre de la misma. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado. Así corresponde se formule cargo por \$434,04;

Que en el punto 10º se observó la orden de pago N° 11005 por \$5.445,98 en concepto de pago del servicio eléctrico del edificio de la Comuna, dado que los comprobantes acompañados ascienden a la suma de \$4.312,16. Se solicitó la devolución de la diferencia de \$1.133,82 mediante depósito en cuenta corriente de la comuna. Los responsables no cumplieron con lo requerido. Se formula cargo por el monto de \$1.133,82;

Que la Sub Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Sub Jefatura y considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 1.567,86;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de mayo de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 1.567,86);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: mayo /2013 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 (\$897.719,45)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 36/100 (\$ 634.209,36), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 23/100 (\$261.942,23).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 1.567,86) correspondiente al período mayo/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4258/2014

Santa Rosa, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3187/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "A.D.E.L." - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2407/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 36.950,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "A.D.E.L.", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 31/223;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 225 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3187/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "A.D.E.L.", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2407/2014 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3187/2014 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 36.950,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 225 del Expediente N° 2407/2014 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4259/2014

Santa Rosa, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2857/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "A.D.E.L." - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2013 tramitada en Expediente N° 1090/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 74.450,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "A.D.E.L.", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 48/417;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 419 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que

tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2857/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "A.D.E.L.", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1090/2014 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 673/2014 por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 74.450,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 419 del Expediente N° 1090/2014 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo,

comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4260/2014

Santa Rosa, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2953/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "A.D.E.L." - PERÍODO ENERO-ABRIL/2013 tramitada en Expediente N° 2709/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 45.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "A.D.E.L.", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 249/352;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 354 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2953/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "A.D.E.L.", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 2709/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2953/2014 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 45.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 354 del Expediente N° 2709/2014 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4275/2014

Santa Rosa, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2192/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "ASOC. CIVIL JOVENES PARTICIPES- SANTA ROSA" - PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2013 tramitada en Expediente N° 1091/2014 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$ 21.900,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Jóvenes Participes", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/42 y desde fojas 45/46;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas, habiendo dictaminado favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2192/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Jóvenes Participes", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1091/2014 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2192/2014 por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$ 21.900,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 47 del Expediente N° 1091/2014 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal, Dr. Francisco GARCIA, por ante mi Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de La Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 689/14.-

Expedientes n° 90528-2/74 y 54963-1/05.-

Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General n° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III –Otras Prestaciones-, Sección I –Otras Prestaciones-, Capítulos I al III se establecen los valores a reconocer para los afiliados derivados a centros de atención fuera de la Provincia, en concepto de Compensación a Afiliados por gastos de traslados y estadía;

Que los informes sobre alzas en los costos de los servicios de ómnibus interprovinciales y gastos de estadía (alojamiento y comida) hacen necesaria la actualización de la compensación otorgada a los afiliados;

Que en consecuencia resulta necesario efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRES;

Que Auditoría Interna y Asesoría Letrada no han formulado objeciones;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase a partir del 1 de Febrero de 2015 en el Título III –Otras Prestaciones-, Sección I –Otras Prestaciones-, Capítulos I al III– del Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus

modificatorias, los Códigos correspondientes a Traslados, Alojamiento y Comida de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO III – OTRAS PRESTACIONES SECCIÓN I – OTRAS PRESTACIONES CAPÍTULOS I AL III

Código	DESCRIPCIÓN	VALORES
Interno		
01.02	COMPENSACION PARCIAL DE GASTOS DE TRASLADOS	
01.02.03	POR AFILIADO DERIVADO (tramo inferior o igual a 630 Km.)	430,00
01.02.04	POR ACOMPAÑANTE (tramo inferior o igual a 630 Km.)	120,00
01.02.05	POR AFILIADO DERIVADO (tramo superior a 630 Km.)	460,00
01.02.06	POR ACOMPAÑANTE (tramo superior a 630 Km.)	140,00
	CAPITULO II	
02	ALOJAMIENTO Y COMIDA	
Norma	ALOJAMIENTO	

a) Se reconoce el servicio de provisión de alojamiento para los afiliados derivados a centros especializados durante el término de permanencia por razones atinentes al motivo de la derivación, el cual se otorgará en igualdad de condiciones a los acompañantes debidamente individualizados cuando la necesidad de los mismos haya sido reconocida y autorizada previamente.-

Pautas básicas normativas de la organización y funcionamiento del servicio:

1- El alojamiento se proveerá en los siguientes casos:

1.1- Pacientes derivados para asistencia ambulatoria.

1.2- Pacientes derivados para asistencia en internación cuando esta no se concreta dentro del día de llegada.

1.3- Pacientes internados con alta para continuar tratamiento ambulatorio.

1.4- Pacientes en general cuyo estado indique la necesidad de alojamiento.

1.5- Pacientes dados de alta, cuando por motivos no imputables a su voluntad deban demorar su regreso hasta el día siguiente al de la misma.

1.6- Otras situaciones no contempladas específicamente, siempre que se originen, relacionen y justifiquen en circunstancias directamente atinentes al motivo de la derivación

1.7- Acompañantes autorizados.

2 -El período de alojamiento no podrá exceder en ningún caso las 24 horas anteriores al inicio de la atención y las 24 horas posteriores al momento en que la atención haya finalizado y el paciente se encuentre en condiciones de retornar a su lugar de origen.

3 -La solicitud de alojamiento deberá ser formulada por el afiliado directo o, en caso de impedimento del mismo por el acompañante que se autorice en el momento de gestionar la derivación, en cuya oportunidad se le instruirá sobre los alcances, condiciones y requisitos del beneficio. Dispuesta la autorización de alojamiento, se entregará la misma para su presentación ante quien corresponda.-

4 -Cuando a un afiliado derivado y/o su acompañante autorizado no se le pueda proveer alojamiento por falta de disponibilidad de plazas en Hoteles Convenidos en Capital Federal o porque han sido derivados a centros especializados de atención en los cuales SEMPRE no tenga Hoteles convenidos, tendrán derecho a que se le efectúe una compensación monetaria equivalente al código 02.02.01 por cada día de alojamiento y por sistema de reintegro o anticipo.

Para el caso de falta de disponibilidad de Hoteles convenidos en Capital Federal, se procederá a efectuar anticipo por 3 días. Cuando sea derivado a centros especializados de atención en los cuales SEMPRE no tenga Hoteles convenidos los días de anticipo se determinaran en función del tiempo estimado de atención.

En caso de anticipo el afiliado deberá acreditar los días de alojamiento dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de finalización de la atención que motivo la derivación. En caso de incumplimiento al vencimiento, se procederá a descontar el monto anticipado con más los intereses corridos (s/ artículo 1º de la Resolución General N° 111/02) desde el otorgamiento del mismo. En ambos casos, anticipo o reintegro, el afiliado deberá acreditar el alojamiento mediante presentación de la factura legal correspondiente.-

5 -Las personas alojadas tendrán la obligación de cumplir las normas que se determinen en relación con el uso del servicio, como así también las que internamente tenga establecidas el hotel. En cada caso el afiliado directo será responsable ante el SEMPRE por el mal o indebido uso del servicio y por los daños, perjuicios o inconvenientes que en las instalaciones y funcionamiento del hotel produjera él o los indirectos o acompañantes alojados, como así también por las reservas realizadas y no utilizadas. En el supuesto de estas acciones y según su gravedad, el afiliado directo y los indirectos podrán ser privados del derecho al nuevo uso del servicio por el tiempo que los

antecedentes debidamente probados determinen. Esta privación de derechos será definitiva y permanente en el supuesto de sustracción de elementos del hotel, daño intencional en sus instalaciones y elementos y otras acciones de naturaleza y gravedad similar. -

b) Se establece la obligatoriedad de presentación de formulario de "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" debidamente completado, firmado y sellado por el prestador respectivo, dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores al de finalización de la atención que motivo la derivación.

c) La falta de cumplimiento del requisito producirá la pérdida automática del derecho al reconocimiento del alojamiento y comida recibidos y/o, en su caso, a la compensación monetaria, debiendo el afiliado reintegrar al SEMPRES el costo del alojamiento y comida por el total de días en que hizo uso de los mismos, como así también el importe recibido por pasaje para el traslado, estos conceptos con los intereses (s/ artículo 1° de la Resolución General N° 111/02) por el período que media entre la fecha de otorgada la derivación y la fecha de la cancelación. La falta de cancelación o solicitud de plan de pago dentro de los treinta (30) días de notificado de la deuda, generará el descuento directo del 10% sobre los haberes hasta su cancelación.

Independientemente de las acciones especificadas se dispone que en caso de que no presente el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" o de otra circunstancia probada surgiera que el afiliado ha utilizado indebidamente el servicio de alojamiento y comida con cargo al SEMPRES, se le notificará de ello para que en el término de quince (15) días presente los descargos que pudieran justificar tal irregularidad. En caso de que no los aporte en el plazo antedicho, o los mismos no resulten aceptables, se harán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto n° 1728/91, Reglamentario de la NJF N° 1170 (t.o.2000).

Al momento de recibir la documentación correspondiente a la derivación y el importe de los pasajes para los afiliados, el afiliado directo o quien lo represente debidamente autorizado en caso de impedimento de aquel, deberá notificarse de las disposiciones y firmar una autorización para el descuento directo de haberes en el supuesto respectivo previsto (punto c), o por tratarse de afiliados adherentes (por convenios, desvinculados transitorios definitivos ,etc) que impida el descuento directo de haberes deberá presentar como garante a un afiliado directo obligatorio comprendido en el artículo 105 inc. a, b y c de la NJF N° 1170 (t.o. 2000).-

COMIDAS

Se reconocen dos (2) comidas diarias para los afiliados derivados para su asistencia a Centros Especializados fuera de la Provincia de la Pampa. La prestación reviste carácter de complemento del beneficio de provisión de alojamiento. Se brindará a través de los hoteles contratados directamente por el SEMPRES. Cuando la provisión de comida no pueda brindarse a través del hotel designado por el SEMPRES para el alojamiento del afiliado por inexistencia del servicio de comedor, o cuando el afiliado no tenga acceso a dichos hoteles por carencia de plazas, se efectivizará por sistema de anticipo o reintegro la suma equivalente al código 02.02.03 por comida, con prescindencia del gasto en que haya incurrido el afiliado. No requiere presentación de comprobantes. Cuando el período que consta en el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" lo justifique, SEMPRES podrá requerir o podrá utilizar la facturación de servicios asistenciales u otros comprobantes para constatar la real duración de la asistencia.

- 02.01 ALOJAMIENTO Y COMIDA A CARGO DEL SEMPRES
- 02.01.01 ALOJAMIENTO Y COMIDA (por día por persona)
- 02.01.02 ALOJAMIENTO (día por persona mayores de 5 años)
- 02.01.04 ALOJAMIENTO (día por persona menor a 5 años)
- 02.01.05 COMIDA (valor 1 comida por persona)
- 02.02 ALOJAMIENTO Y COMIDA ABONADOS COMO COMPENSACIÓN DE GASTOS A AFILIADOS

Norma A) ALQUILER DE VIVIENDA

En los casos de alquiler de vivienda, el SEMPRES reconocerá a aquellos afiliados que deban permanecer derivados en forma ambulatoria, hasta la suma equivalente al código 02.02.01 por cada día de alquiler (equivalente al alojamiento diario para 2 personas) o el importe abonado en concepto de alquiler, el que sea menor. El monto se podrá otorgar por sistema de reintegro o anticipo, en ésta última forma solo será otorgado a afiliados que acrediten tratamiento prolongado. En caso de anticipo el afiliado deberá acreditar los días de alojamiento dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de finalización de la atención que motivo la derivación. En caso de incumplimiento al vencimiento se procederá a descontar el monto anticipado con más los intereses corridos (s/ artículo 1° de la Resolución General N° 111/02) desde el otorgamiento del mismo. El afiliado deberá presentar "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" y factura legal y/o contrato por el alquiler. En concepto de gastos de comidas se reconocerá \$ 20,00 por cada persona y por comida (2 comidas por día) por los días que el afiliado derivado no se encuentre internado y no se exigirá presentación de comprobantes por tal concepto. -

B) HOTEL NO CONVENIDO

En los casos en que el afiliado opte por alojarse en Hotel distinto al provisto por SEMPRES se reconocerán por sistema de reintegro la suma equivalente al código 02.02.02 por gastos de alojamiento (por día y por persona), y \$ 20,00 por gastos de comida (por cada persona y por comida -2 comidas por día). El afiliado deberá presentar "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" y factura legal por el alojamiento. En concepto de gastos de comida no se exigirá al afiliado presentación de comprobantes. -

C) NO USO DE LOS SERVICIOS DE COMIDA

Cuando un afiliado derivado y/o su acompañante autorizado no hicieran uso de los servicios mencionados, tendrán derecho a una compensación monetaria equivalente al código 02.02.04 por comida y por persona, la que se hará efectiva sólo por sistema de reintegro y por el período que certifique el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" exigido por el punto b) de la norma del Capítulo II. -

D) ANTICIPOS

El importe del "anticipo" será reajustado de conformidad con el período que certifique el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada".-

02.02.01	ALQUILER DE VIVIENDA (Alojamiento por día)
02.02.02	ALOJAMIENTO EN HOTEL NO CONVENIDO (día por persona) mayores de 5 años
02.02.03	COMIDA DIARIA (valor 1 comida por persona)
02.02.04	NO USO DEL SERVICIO DE COMIDA (día por persona)

Res. N° 107 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2014.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 626.830,71; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 125.366,16; Servicio de Previsión Social \$ 100.292,91; Ministerio de Bienestar Social \$ 300.878,74; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 90.263,61 y Ministerio de la Producción \$ 10.029,29.

Res. N° 108 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2014.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 20.384,62 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 4.076,93; Servicio Médico Previsional \$ 3.261,54; Ministerio de Bienestar Social \$ 9.784,61; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.935,39 y Ministerio de la Producción \$ 326,15.-

Res. N° 109 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Julio del año 2014;

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 313.424,33; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 125.369,73; Fondo Provincial Educativo \$ 62.684,87; Ministerio de Bienestar Social \$ 94.027,30; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 28.208,19 y Ministerio de la Producción \$ 3.134,24.-

Res. N° 110 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Agosto del año 2014.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 249.763,78; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 99.905,51; Fondo Provincial Educativo \$ 49.952,74; Ministerio de Bienestar Social \$ 74.929,15; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 22.478,74 y Ministerio de la Producción \$ 2.497,64.-

Res. N° 111 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINISEIS" correspondiente al mes de Septiembre del año 2014;

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 429.791,95; como así

también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 171.916,78; Fondo Provincial Educativo \$ 85.958,39; Ministerio de Bienestar Social \$ 128.937,59; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 38.681,27 y Ministerio de la Producción \$ 4.297,92.

Res. N° 112 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2014.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 4.213.027,70; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.780.598,28; Fondo Provincial Educativo \$ 463.433,04; Ministerio de Bienestar Social \$ 726.747,27; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 218.024,19 y Ministerio de la Producción \$ 24.224,92.-

Res. N° 113 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIOLA PAMPEANA" correspondiente al 3er. Trimestre del año 2014.

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que ascendieron a la suma de \$ 4.795.057,56, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 690.488,29; Fondo Provincial Educativo \$ 863.110,36; Ministerio de Bienestar Social \$ 2.071.464,87; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 621.439,47 y Ministerio de la Producción \$ 69.048,83.-

Res. N° 114 -29-XII-14- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al tercer trimestre del año 2014.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 465.389,25; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 93.077,85; Instituto de Seguridad Social \$ 93.077,85; Ministerio de Bienestar Social \$ 209.425,16. Secretaría de Asuntos Municipales \$ 62.827,55 y Ministerio de la Producción \$ 6.980,84.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/15
PRORROGA

OBRA: "REFUERZO SISTEMA ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE –LA PAMPA"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 128.011.720,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 307.228.128,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 128.011.720,00.-
ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 13 DE ENERO DE 2015 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: 89.608,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. En Casa de La Pampa Suipacha N° 346 Buenos Aires. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3135

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/15

OBRA: "REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA- SANTA ROSA LA PAMPA"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.586.000,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 4.758.000,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.586.000,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 2 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.110,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3135

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 9/15

OBRA: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO PUNTO UNIDO – 25 DE MAYO LA PAMPA"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.128.000,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 5.107.200,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.128.000,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 2 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:30 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.490,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3135

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/15

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES EN SUBSUELO DEL EDIFICIO JUDICIAL – GENERAL PICO LA PAMPA"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.138.700,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 15.766.440,00.-
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 13.138.700,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 3 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 9.197,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-
 B. Of. 3135

**VIALIDAD NACIONAL
 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/14

OBRA: SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA, MENDOZA, SAN JUAN, SAN LUIS Y LA PAMPA.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES. CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.400.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.280,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067). Capital Federal, Planta baja (Salón de actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, 3° Piso - D.N.V
B. Of. 3130 a 3132, 3134 a 3136

**VIALIDAD NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 70/14

OBRA: SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS, BUENOS AIRES: (1° y 19°), RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, DEL CHUBUT Y DEL NEUQUÉN.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES. CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS

ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.700,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067). Capital Federal, Planta baja (Salón de actos). D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, 3° Piso - D.N.V
B. Of. 3130 a 3132, 3134 a 3136

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015
EXPEDIENTE N° 6705/2014**

OBJETO: Contratación de dos (2) Camiones Regadores para la prestación del Servicio de Riego.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.064.000,00) - 2 ZONAS

PLAZO DE CONTRATACIÓN: Diecinueve (19) meses con opción a prórroga de tres (3) meses más.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: Día 21 de Enero de 2015 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 50, Santa Rosa, La Pampa.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$266,00).-

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60°, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. De Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración,, de 07:30 hs. a la 13:30 hs.-

B. Of. 3135

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Cristian

Miguel DIAZ, DNI N° 31.663.158 y a Pedro Fabián AMAYA, DNI N° 22.571.382 el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición N° 227/14, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición N° 464/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 532,00) y las NUEVE (9) cuotas restantes de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 532,00) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota DIEZ (10), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 de noviembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 377/14. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. Of. 3134 a 3136

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **TORRES, MARIA DE LOS ANGELES** (D.N.I. N° 30.016.014) que en el Expediente N° 11015/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE TORRES MARIA DE LOS ANGELES.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 383/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 07 NOV 2014 VISTO: El Expediente N° 11015/14 caratulado s/"S/NEGATIVA DE HABERES EX AGENTE TORRES MARIA DE LOS ANGELES.-"; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 5 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emitió liquidación negativa por un importe de pesos siete mil doscientos setenta y cinco con cuarenta centavos (\$ 7.275,40); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a TORRES, MARIA DE LOS ANGELES (Afiliado N° 77245) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 8 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos siete mil ciento treinta y nueve con dieciséis centavos (\$ 7.139,16); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: **Artículo 1°.-** Citar a TORRES, MARIA DE LOS ANGELES (Afiliado N° 77245) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos siete mil ciento

treinta y nueve con dieciséis centavos (\$ 7.139,16) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 383/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de DICIEMBRE de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3135

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **LAMBERTO ADRIANA NOEMI** (D.N.I. N° 14.625.154) que en el Expediente N° 14045/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE LAMBERTO ADRIANA NOEMI.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 423/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 04 DIC 2014 VISTO: El Expediente N° 014045/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE LAMBERTO ADRIANA NOEMI.-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos dos mil ciento sesenta y cuatro con veintiuno centavos (\$ 2.164,21); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a LAMBERTO ADRIANA NOEMI (Afiliado N° 43032) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos quinientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$ 517,75); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: **Artículo 1°.-** Citar a LAMBERTO ADRIANA NOEMI (Afiliado N° 43032) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos quinientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$ 517,75) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 423/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 30 de DICIEMBRE de 2014. C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of 3135

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **OLGUIN ANGEL JOSE** (D.N.I. N° 13.029.553) que en el Expediente N° 14041/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y

SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE OLGUIN ANGEL JOSE.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 425/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 04 DIC 2014 VISTO: El Expediente N° 14041/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE OLGUIN ANGEL JOSE.- "; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos cuatro mil setecientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$ 4.721,34); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a OLGUIN ANGEL JOSE (Afiliado N° 50289) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil setecientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$ 4.721,34); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: **Artículo 1°.-** Citar a OLGUIN ANGEL JOSE (Afiliado N° 50289) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil setecientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$ 4.721,34) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 425/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de DICIEMBRE de 2014.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3135

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **FREIRE VALERIA SUSANA** (D.N.I. N° 18.492.793) que en el Expediente N° 14047/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE FREIRE VALERIA SUSANA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 432/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 04 DIC 2014 VISTO: El Expediente N° 014047/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE FREIRE VALERIA SUSANA."; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos once mil ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 11.084,50); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a FREIRE VALERIA SUSANA (Afiliado N° 46169) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil ciento setenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 4.177,46); Que en consecuencia, debe citarse

a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: **Artículo 1°.-** Citar a FREIRE VALERIA SUSANA (Afiliado N° 46169) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil ciento setenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 4.177,46) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 432/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 30 de DICIEMBRE de 2014. C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of 3135

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE AGUIRRE CLAUDIA", que tramita ante el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud, se ha dispuesto notificarlo de lo resuelto por Decreto N° 628/14: "///SANTA ROSA, 18 de Noviembre de 2014. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 260/13 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 13244/12, caratulado "MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE AGUIRRE CLAUDIA". Artículo 2°: Declarar Cesante a la agente Claudia Mabel AGUIRRE, D.N.I. N° 17.844.888, Afiliada N° 74590, Legajo N° 83249 - Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas Semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279 - dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, al haberse comprobado en el Expediente N° 13244/12 que su conducta encuadra en la infracción prevista en el artículo 38 inciso a) y t) de la misma norma legal, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Publíquese, comuníquese al Ministerio de Salud y pase a la Dirección General de Personal para notificación de la interesada." Firmado C.P.N. Oscar Mario Jorge - Gobernador de la Provincia - Refrenda Dr. Mario Omar GONZALEZ - Ministro de Salud.-

B. Of. 3133 a 3135

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor de la IIIa. Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, (L.P.), a

cargo de la Dra. Daniela Lorena DE LA IGLESIA, Secretaria Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en autos: **'ORDOÑEZ, Hilda Rosana S/GUARDA JUDICIAL Expte. N° M 504/13**, cita y emplaza al Sr. José Marcelo BENITEZ D.N.I. N° 26.372.851, con domicilio desconocido, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la última publicación de edictos, comparezca a hacer valer sus derechos si lo estima pertinente, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 7 de Noviembre de 2014 cítese a José Marcelo BENITEZ, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que asuma sus representaciones.- (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC).- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA. Jueza de la Flia. y del Menor."- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). SECRETARIA, diciembre 4 de 2014.- María de los Ángeles PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3135

La Secretaría dé Ejecución Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, dependiente del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Juez con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"FINANCIAR. SRL c/BERTONE, Domingo Jorge s/EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte N° Y 41440/13**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Tel. 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 10 de febrero de 2015, a las 09:00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, del bien embargado conforme al siguiente auto de venta: "neral Pico, 31 de octubre de 2014.- VISTA:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor tipo PICK-UP, Cabina doble, Marca Chevrolet. Modelo 416 - S 10 2.8 IDI DLX 4x4 Electronic CD, Marca de motor MWM Nro. de Motor: M1A346934, Marca de Chasis: Chevrolet, Nro. De Chasis: 9BG138BJ0AC416487, Modelo año 2009, Dominio IJV327, II) Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 120.000.- (monto de la prenda); venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art: 533 del C.Pr.)- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.)-Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ". General Pico, Secretaría 29 de diciembre de 2014. Dra. María Celestina

LANG, Secretaria.-

B. Of. 3135

La Secretaria de Ejecución Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, dependiente del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería Nro.: DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Juez con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"FINANCIAR SRL c/BERTONE, Domingo Jorge s/EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte N° Y 41439/13**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Tel. 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 10 de febrero de 2015, a las 09:30 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, del bien embargado conforme al siguiente auto de venta: 41439/13:"neral Pico, 31 de octubre de 2014.- VISTA:... CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un automotor tipo PICK-UP, Modelo 417 – S 10 2.8 TDI LIMITED 4x4 ELECTRIC CD., MC. de Motor: MWM, Nro. de Motor: M1A277873 Mca. de Chasis: Chevrolet, Nro. de Chasis: 9BG138BJ07C407998 Modelo año 2007, Dominio: GCL 335 II) Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 120.000.- (monto de la prenda); venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C. Pr.)Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ". General Pico, Secretaría 22 de diciembre de 2014- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of 3135

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay- Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: **"MARTIN EMILIO Y OTRO S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. X 79233**, que con fecha 5 de Diciembre de 2014 se ha decretado la finalización del Concurso Preventivo del Sr. Emilio Martin, (L.E. n° 3.865.339 -fallecido) y/o sus herederos ó sucesores (art. 105 LCQ) y de la Sra. Graciela Isabel Martin (D.N.I. N° 16.149.806), con domicilio real en calle Rivadavia 1439 de la localidad de Eduardo Castex (La Pampa), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 5 de diciembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO:1°) Declarar finalizado el concurso preventivo del Sr. Emilio Martin, (L.E. n° 3.865.339 -fallecido) y/o sus herederos ó sucesores (art. 105 LCQ) y de la Sra. Graciela Isabel Martin (D.N.I. N° 16.149.806). 2°) Dar por concluida la labor del Síndico, cuyos honorarios fueron regulados a fs. 375 y percibidos según lo manifestado a fs. 389. 3°) Disponer el cese de las medidas del art. 14 incs. 6 y 7 de

la Ley de Concurso. A tal fin líbrense los oficios pertinentes. 4°) Disponer el cese de las medidas del art. 25, a tal fin líbrense testimonio y oficio/ley nro. 22.172 a la Dirección Nacional de Migraciones y Oficio a la Policía Federal Argentina. 5°) Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en el periódico "El Diario" (art. 59 5° párrafo de la L. C. y Q). 6°) Cumplido, líbrense oficio al Banco de La Pampa para que proceda al cierre de la cuenta judicial de autos nro. CA 100-4-149784/7, archívese y comuníquese al Sistema Digital de la Receptoría General de Expedientes y al Registro General de Juicios Universales. REGISTRESE y NOTIFIQUESE Adriana Isabel CUARZO. Juez". Profesional Interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).- Santa Rosa, 18 de diciembre de 2014.- Dra. Vanina PRATEDESSUS, Secretaria.-

B. Of 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a los Sres. Adelina Salinas, Roque Mota, José María Mota, Ramón Mota, Lorenza Mota y Antonio Rosario Mota para que se presenten en los autos caratulados **"PAVONI MARGARITA E. c/ SALINAS ADELINA y OTROS s/ POSESION VEINTEAÑAL"**, Expte. N°45.189/14. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 11 de Diciembre de 2014.- ... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Adelina SALINAS, Roque MOTA, José María MOTA, Ramón MOTA, Lorenza MOTA y Antonio Rosario MOTA que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Adelina SALINAS, Roque MOTA, José María MOTA, Ramón MOTA, Lorenza MOTA y Antonio Rosario MOTA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.-Fdo.: Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 N° 579, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, de 16 de Diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS y QUIEBRAS, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, dependiente del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, cita por cinco días a los sucesores de Modesto Alfredo MINETTO L.E. 7.349.642 y de Raúl MINETTO L.E. 7.347.358, para que se presente en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/MINETTO RAUL y OTROS S/ APREMIO" EXPTE. NRO Y 43.640/14**, bajo prevención de nombrarse a la Sra.

Defensora General para que la represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 28 de Noviembre de 2.014 Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los Sucesores de Modesto Alfredo MINETTO L.E. 7.349.642 y de Raúl MINETTO L.E. Nro. 7.347.358, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones), arts. 137 y 138 C. Pr., citando a los nombrados para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio (Art. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr.).- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - Juez". - Secretaría, 11 diciembre de 2.014.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL sito en calle 22 Nro. 405 de la ciudad de General Pico, Provincia La Pampa, en autos caratulados: **"MARTINEZ, Omar Alejandro y Otros C/ IRAZABAL DE SILI, Ventura S/ ORDINARIO" (Expte. C-44239/14)** cita a Ventura IRAZABAL DE SILI, responsable del inmueble designado catastralmente como Ejido 034 Circ. I, Radio e, Manz. 35, Parcela 6, Partida nro. 784.127 (Poseedor) (Part. original 564.146), cuyos demás datos surgen de autos, para que se presente a estar a derecho dentro del término de CINCO (5) días, a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente. Ello según resolución que expresa "General Pico, 12 de agosto de 2014. ... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Ventura IRAZABAL que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Téngase presente.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Ventura IRAZABAL mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.-". Fdo. Roberto Marcelo IBÁÑEZ, Juez".- Profesionales intervinientes: Juan José GOMEZ HUINCHINAO, María José MENDOZA, Abogados, domiciliado en calle Avda. San Martín N° 2185 de esta ciudad. General Pico, 23 de diciembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, con asiento en el Centro Judicial de la Ciudad de Santa Rosa, Intersección Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil 2° Piso Bloque Escalera N° 2, cita y emplaza por el término de diez días, contados a

partir de la última publicación, a los demandados Sres. JUAN JAITT, HIPOLITO POVARCHIK y FRANCISCO PEREZ y/o sus herederos citando se en los autos caratulados: **"JUBETE OMAR ANGEL C/JAITT JUAN Y OTROS S/ ORDINARIO" Expte N° C 100401** por medio de edictos que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en un diario local a fin de que se presenten a estar a derecho en estas actuaciones a contestar la reconvencción bajo apercibimiento de ley.-Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAUL, Estudio Jurídico Mendoza N° 674, Santa Rosa, La Pampa.- 18 de Diciembre de 2014.- *Una publicación en el Boletín Oficial. *Dos publicaciones en el Diario "El Diario".-

Pedro Ariel CAMPOS, Secretario

B. Of 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa; a/c de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única a/c de la Dra. Adriana PASCUAL con asiento en Ciudad Judicial de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Simón Federico PEREZ, para que lo acrediten (Art. 675 Cód. Proc.) en los autos caratulados: **"PEREZ, Simón Federico s/Sucesión Ab-Intestato "Expte. N° 106000/14"**: Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "EL DIARIO" Profesionales intervinientes: Dr. Carlos M. CONTI y Dra. Soledad I. CONTI, con domicilio en Roque S. Peña N° 1420 de Santa Rosa. Secretaría 19 de diciembre de 2014. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com., Lab. y Min. N° CINCO, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria sito en intersección de la calle Perón y Avda. Uruguay de Santa Rosa, -Ciudad Judicial- Edificio Fueros, sector Civil, Primer bloque de escaleras, Tercer piso, en autos caratulados **"Rodríguez Tomás y otro s/ Sucesiones, Expte. V 105399/2014**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rodríguez Tomás, LE N° 01.578.250 y PEREZ Aura Isabel, L.C N° 09.886.471, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena". Profesional interviniente: Dra. María Sol ZANETTI, con domicilio en Lope de Vega 68, depto. 3 de Santa Rosa. Firmado el de Diciembre de 2014.- Fdo.: Dr. Claudio Daniel SOTO.- Secretaria 29 de diciembre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Sector Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1 Planta Baja, Avdas. Perón y Uruguay de Santa Rosa, en los autos caratulados **"LOPEZ LOPEZ AMALIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N°**

105.824" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Amalia LOPEZ LOPEZ DNI N° 9.867.991, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos (art. 675 inc. 2° CPCC)". Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un periódico del medio. Profesional interviniente Abg. Pablo Pera IBARGUREN, domicilio Av. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 17 de diciembre de 2014. - Laura M. DIAB. Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3135

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Elisa Ema DITZEL (DNI 6.573.778) e/a **"DITZEL, Elisa Ema S/Sucesión Ab-Intestato" 106472**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Marilina GAREIS con domicilio en Pico N° 515 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 22 de diciembre de 2014.- Fdo. Esteban Pablo FORASTIERI.- Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Plata Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: **"PALASIOS o PALACIO o PALACIOS, Guillermina s/ sucesión", Expte. N° V 14277/14**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Guillermina PALASIOS o PALACIO o PALACIOS (D.N.I. 1.959.954), (art. 675 inc. 2 del CPCC) a fin de que comparezcan en autos. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 5 de noviembre de 2014.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... Fdo.: Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interviniente: Dres. Alejandro César ODASSO y María Agustina PENSA, Martínez de Hoz N° 306 de General Acha, La Pampa. Secretaria, 25 de noviembre de 2.014. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAYER MECHING BARBARA para que se presenten en los autos: **MAYER MECHING BARBARA s/ SUCESIONES Expte V- 44.811/14**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 28 de noviembre de 2.014....Abrese el proceso sucesorio de BARBARA MAYER MECHING (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr.: Guillermo Horacio PASCUAL, 16 de Diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primer Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda Berta KRAMER, L.C. N° 9.883.426, según resolución dictada en autos: "**KRAMER, ILDA BERTA S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 105.523/14. "Santa Rosa, 9 de diciembre de 2014...Al punto II: Habiéndose cumplido con lo normado por ley 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declárase abierto el juicio sucesorio de Doña Ilda Berta KRAMER.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc) Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ. Jueza." Prof. Interv.: JUAN CARLOS GARAT, domicilio Rivadavia 335, 1° piso, of. "1", de Santa Rosa. - Santa Rosa, 12 de diciembre de 2014. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "**CERUTTI, Zulima Isabel s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte: **45089/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 23 de diciembre de 2014.-...Ábrese el proceso sucesorio de ZULIMA ISABEL CERUTTI (DNI. N° 4.080.885 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)"... Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ. Profesionales intervinientes Ariel O. HERNANDEZ y María Belén LAVECHIA, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General

Pico, 29 de Diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROMAN ORLANDO BLANC, L.E. N° 7.362.050 e/a **BLANC, Román Orlando SI Sucesión Ab Intestato** 106625, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nelson Eduardo AYERZA con domicilio en José Mármol n° 987 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 29 de diciembre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elisa VICCIATTI CAVALLO y/o Elisa VICCIATTI, LC n° 0.824.624 e/a "**VICCIATTI CAVALLO, Elisa S/ Sucesiones**" V 104617, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Javier Darío RENAUDO, Avda. San Martín Oeste n° 289 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L P), 22 de diciembre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia N° 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de María Teresa STURBA, DNI. 4.722.854 en autos caratulados "**STURBA María Teresa S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. V. 106.237), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOCHEA Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en el diario El Diario. Santa Rosa - La Pampa, de diciembre de 2014.- Maite A. BENGOCHEA, Abogada.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don. Carlos Alberto Meyer, DNI 8.605.021, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**MEYER, CARLOS ALBERTO S/SUCESIONES**" - Expte. N° V- 44813, conforme a la siguiente resolución: " /neral Pico, 07 de Noviembre de 2014...I. Ábrese el proceso sucesorio de CARLOS ALBERTO MEYER (acta de defunción de fs.5)...II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda...III. Cumplido, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)...IV. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 R.R.P.J.U.). A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios

Universales.- Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ-JUEZ.- Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, ambos con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 16 de Diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Fuero Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° uno, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes de ROBERTO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"GONZALEZ ROBERTO s/Sucesiones", Expediente V-105.222**. El auto que lo dispone dice: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2014..., declárase abierto el juicio sucesorio de ROBERTO GONZALEZ, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena"; citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 675 Cód Proc.)...Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI". Profesional Interviniente: Dra. María Atilia PEREZ FUENTES, Calle General Pico, N° 26 de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, diciembre 15 de 2014, Dra. Adriana PASCUAL. Secretaria.

B. Of. 3135

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Tomasa BARREÑA, en los autos caratulados: **"BARREÑA TOMASA S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° V -45014/14)**- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 15 de diciembre de 2014 I. Ábrese el proceso sucesorio de Tomasa Barreña (acta de defunción de fs.5) D.N.I. 9.865.710.- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 40, Nro. 650, Ciudad de General Pico (LP), 18 de diciembre de 2.014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3135

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"ROTUNDO**

FRANCISCO s/SUCESIONES" V- 105.722,(Ab-Intestato) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos don Francisco ROTUNDO Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos en el diario "La ARENA". Profesional interviniente: Dra. Dora Fernanda ROMANO, Abogada Tomo X Folio 066 CALPL.- Domicilio constituido: Sarmiento N° 171 de esta ciudad. - SANTA ROSA 22 de Diciembre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 Secretaría Única con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil, P.B. Bloque de Escaleras N° 1- Avda. Perón y Avda. Uruguay- con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, a/c de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Juez - Secretaría "U" a/c de Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria cita y emplaza por treinta días corridos a contar desde la fecha de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Guillermo Federico COVAS, a comparecer a autos: **"COVAS, Guillermo Federico s/ Sucesiones (Ab Intestato)" (Expte. V 105482)** mediante edictos a publicarse por una vez. en el Boletín Oficial y dos en el Diario "El Diario".- Fdo.: María del Carmen GARCIA - Juez - Profesional Interviniente ESTUDIO RODRIGUEZ-domicilio Oliver N° 385- Secretaria - SANTA ROSA - diciembre 12 de 2014- Laura M. DIAB Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Único a cargo de la Dra. Laura M. DIAB Secretaria Subrogante, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, "Ciudad Judicial" Edificios Fuero Sector Civil, Bloque 1 P.B., de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Roque Buseti (DNI Ext. 93.462.935) y Silvia Juana TULLIO (DNI 9.873.843) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten, en autos **"BUSETTI, PEDRO ROQUE Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXTPE. 106.514**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Interviniente: Dra. María Noel COLANGELO, Escalante 171 P.A. de ésta ciudad capital.- Secretaria, 30 de Diciembre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3135

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Único a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos **"BALMACEDA NELIDA AIDEE S/SUCESIONES", Expte. Nro. V 44.784**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BALMACEDA NELIDA AIDEE DNI N° 9.865.816, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "///neral Pico, 7 de noviembre de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de NÉLIDA AIDEE BALMACEDA (acta de defunción de fs. 5).-

Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ"- Profesionales intervinientes Dr. Marcelo PETRELLI, T. V, F° 167 y Dra. Alejandra CASTRO WACHS, T. IX, F° 50, ambos con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- Secretaria, 22 de diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

Juzgado de 1 era, Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Uno a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaria Civil del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de DÉCIMA FERRERO, LE 9.875.085, para que se presenten en los autos: **"FERRERO, Décima S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 44983/14.**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: General Pico, 11 de diciembre de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de DÉCIMA FERRERO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.) Fdo.: DR. ROBERTO M. IBANEZ, JUEZ"- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en Calle 24 N° 216, Gral. Pico, (L.P.).- General Pico, Secretaría, 23 de diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos **"TELLECHEA HECTOR OLAVO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 45065/14**, conforme la siguiente resolución **"//neral Pico, 17 de diciembre de 2014.**- Abrese el proceso sucesorio de HÉCTOR OLAVO TELLECHEA y MARGARITA ZULEMA BRANCA CARBAJO (L.E N° 5.418.487 y DNI N° F 4.010.955- acta de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C.Pr.)...Fdo. Dr. Roberto IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN,

Abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaria, General Pico, 23 diciembre de de 2014. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3135

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° DOS, de la 1a. Circ. Judicial con asiento en Av. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, (Centro Judicial - Sector Fueros Civil – Bloque Escaleras 1, Planta baja), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"MOLINA OFELIA MABEL s/ Sucesiones (Testamentaria)", Expte. N° 102163**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ofelia Mabel MOLINA, DNI N° 12.194.481, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dres. Ricardo Víctor CHELI y Natalia Paola CHELI, con domicilio en Av. Uruguay N° 1044 - P.B. de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, -30 de Diciembre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3135

JURISPRUDENCIA

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en el **Leg. 3414 S 55/14, Caratulado: "MPF c/CARRIZO, Pedro Bonifacio, AGUER, Néstor Osvaldo; HEIDRICH, Gustavo Andrés; Empresa LBESA (damn.) s/Hurto"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial el EDICTO que se acompaña, para la notificación formal del imputado en autos el Sr. Pedro Bonifacio CARRIZO, DNI n° 21.685.817, Alias "Chaqueño", nacido el 18/07/1970 en Pampa Grande-Chaco, Jornalero, hijo de Antonio Audón y de Magdalena Aria, con últimos domicilios en calle Luis Beltrán n° 30 de la localidad de La Adela (L.P.) y en calle 9 de Julio 1142, Dpto. B. de la localidad de Cañuelas (Pcia. de Bs. As.); conforme lo dispuesto por el arto 143 del C.P.P., de la providencia que en su parte pertinente se transcribe:

"GENERAL ACHA, 31/07/2014.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control".- José Oscar DOMINGUEZ, Prosecretario Oficina judicial.-

B. Of. 3135 - 3136

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y

ENTIDADES CIVILES**TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA****RESOLUCIÓN 05/2014**

Santa Rosa, 18 de Diciembre del 2014

VISTO:...CONSIDERANDO:...ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA CARTA ORGANICA POR DECISIÓN UNÁNIME RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN OPUESTA POR LA ARQUITECTA NOEMI ALEJANDRA CORTONA MAT. PROF. 1779 DOMICILIADA REALMENTE EN CALLE EVANGELISTA N° 615, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA CAPITAL DE LA PAMPA Y POR ENDE PRESCRIPTA LA DENUNCIA FORMULADA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR MARCELO FABIAN VIDELA. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y EN CONSECUENCIA LÍBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA PARA SU TOMA DE RAZÓN, FACULTANDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR DR. HORACIO A TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS. ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DISPÓNGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS; PREVIA INCORPORACIÓN DE UN JUEGO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL LIBRO DE PROTOCOLO DE SANCIONES AÑO 2014.- Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente Tribunal de Ética y Disciplina - Ing. Eduardo Omar ANDREOLI, Miembro Titular – M.M.O. Juan Luis LILLAR, Miembro Titular.-

B. Of. 3135

RESOLUCIÓN N° 06/14

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2014

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1011 y artículo 33° del Estatuto legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 23/12/14 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 6/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-
2. Matrícula Anual: PESOS MIL (\$ 1.000,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 06/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00)
2. Matrícula Anual: PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00)

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 06/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00).-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2015 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones

profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente. La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.- La baja también procederá de oficio de acuerdo con la Res. N° 01/08.

ARTÍCULO 7°: Queda derogada la resolución N° 06/2013 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTÍCULO 9°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Arq. Darío F. TOBAL, Presidente – M.M.O. José R. RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 3135

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 405

SANTA ROSA, 03 de diciembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 3334/14 registro de Rectorado "s/anexos para la presentación de a) Plan de actividades B) Informe de grado de cumplimiento c) Dictamen de la evaluación por parte de las comisiones evaluadoras-resol. 008/14"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 008/14 del Consejo Superior, por la que se aprobó el Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, en su Artículo 7° encomendó a la Secretaría Académica de la UNLPam la elaboración de los anexos que contengan los formularios de presentación de: a) Plan de Actividades, b) Informe de Grado de Cumplimiento, y c) Dictamen de la evaluación por parte de las Comisiones Evaluadoras. Los anexos deberán presentarse al Consejo Superior, con anterioridad al 15 de agosto de 2014.

Que el Consejo Superior por Resolución N° 324/14 prorrogó la presentación del proyecto encomendado a la Secretaría Académica hasta el 17 de noviembre del corriente año.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Pampa es necesario contar con una herramienta que permita sistematizar y unificar la presentación de la información requerida a los docentes regulares al momento de presentar su Plan de Actividades o Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades, investigación y/o extensión.

Que de igual modo, es necesario contar con un instrumento que permita a los miembros de las comisiones

evaluadoras volcar sus evaluaciones de manera clara y concisa.

Que si bien la citada Resolución N° 008/14 en su artículo 9° encomienda a Rectorado la implementación de un sistema informático para la gestión de Carrera Docente, dicha tarea comenzará a realizarse a partir del año 2015, luego de implementarse la primera presentación del Plan de Actividades con las nuevas planillas que aprueba la presente Resolución.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la planilla correspondiente al Plan de Actividades, según los requerimientos establecidos por el "Reglamento General de Carrera Docente" aprobado por Resolución N° 008/14; que como ANEXO I se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la planilla correspondiente a la Evaluación del Plan de Actividades, de acuerdo a lo dispuesto por el "Reglamento General de Carrera Docente" aprobado por Resolución N° 008/14; que como ANEXO II se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Aprobar la planilla correspondiente al Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades de acuerdo a lo establecido por el "Reglamento General de Carrera Docente" aprobado por Resolución N° 008/14; que como ANEXO III se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Aprobar la planilla correspondiente a la Evaluación del Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades según "Reglamento General de Carrera Docente" aprobado por Resolución N° 008/14; que como ANEXO IV se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese. Pase a Rectorado, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial, Secretaría Académica, Secretaría Legal y Técnica y a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Remítase copia de la presente a la Asociación de Docentes Universitarios (ADU) de esta Universidad. Cumplido, archívese.

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO, A/C Presidencia Consejo Superior Universidad Nacional de La Pampa – Lic. Valeria Eugenia CARAMUTI, Secretaria Consejo Superior y Relaciones Institucionales Universidad Nacional de La Pampa.-

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DOCENTE

Guía para completar la Planilla del Plan de Actividades:

1. La planilla, le permite volcar la información correspondiente a un cargo regular.
2. La información volcada en la Planilla tiene el carácter de Declaración Jurada.
3. El período abarcado por el Plan de Actividades es de tres ciclos lectivos
4. El docente debe tener en cuenta que se le solicita el proyecto de un plan de actividades de docencia, investigación y/o extensión para el período correspondiente.
5. Se entiende que, durante el período abarcado por el Plan de Actividades, circunstancias institucionales y laborales imprevisibles pueden introducir modificaciones en el mismo. Esas modificaciones, acompañadas de los correspondientes avales institucionales, se incorporarán al Informe del Grado de Cumplimiento del Plan de Actividades de docencia investigación y/o extensión, para que la Comisión Evaluadora pueda ponderar adecuadamente el Grado de Cumplimiento del Plan.

PLAN DE ACTIVIDADES

Santa Rosa,/General Pico//

Período:

1. DATOS DEL DOCENTE

1.1 Información personal

Apellido:.....

Nombres:

Legajo n°:

Documento: Tipo..... Número:

1.2 Cargo Regular

Facultad

Cargo: Categoría Dedicación.....

Resolución de Consejo Superior N°/.....

2. ACTIVIDAD DOCENTE

Denominación de la/as asignatura/as en la que se lo designa por el cargo regular:.....

Carrera(s) a la que pertenece:.....

2.1 Régimen de cursado: Modalidad:

Anual..... Presencial.....

Cuatrimestral..... Distancia.....

Bimestral..... Otra.....

Otro.....

2.2 Composición de la cátedra, por la cual Usted presenta el Plan de Actividades:

(Completar con el nombre del/la docente e indicar con una cruz según corresponda)

Docente*	Categoría	Cargo			Regular o Interino
		Dedicación			
Nombre y Apellido		Exclusiva	Semiexclusiva	Simple	
	Titular				
	Asociado				
	Adjunto				
	J.T.P.				
	Ayudante 1º				
	Ayudante 2º				
	Total				

* En caso de ser necesario agregue más líneas

2.3 Responsabilidad: a cargo de cátedra: SI.....NO.....

Si su respuesta es SI, especifique la Resolución del Consejo Directivo que lo designa a cargo de la cátedra (si correspondiera) N° /

Si su respuesta es NO deberá indicar a qué docente responsable de cátedra pertenece el Plan de Actividades que sirve de referencia para la presentación de su Plan de Actividades.

Nombre y Apellido:

2.4. Número promedio de estudiantes inscriptos al comienzo de cada curso (considerar los últimos tres años):

.....

2.5. Carga horaria semanal total de la actividad curricular según el Plan de Estudios de la carrera:

2.6. Carga horaria semanal que destina frente a estudiantes:

En caso de que su designación contemple más de una actividad curricular complete los campos del 2.1 al 2.6 tantas veces como corresponda

3. PLAN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA

3.1. Plan de Actividades de docencia curricular (Cada una de las actividades del Plan de docencia curricular deberá elaborarse en función de lo establecido por el Art. 21º a) del Reglamento General de Carrera Docente de la UNLPam.

El Plan de Actividades de Docencia deberá contener la fundamentación del curso, sus propósitos, objetivos, contenidos y bibliografía. En función de ello deberá incluirse la descripción de las actividades a realizar por los miembros del equipo docente de su cátedra, la metodología de enseñanza y la modalidad de evaluación de los aprendizajes y/o la acreditación de los conocimientos)

Actividad 1

Actividad de docencia.....

Descripción

.....

Mejoras que se espera introducir en la docencia curricular con esta actividad

.....

Podrá consignar tantas actividades como tenga planificadas

3.1.1. En caso que su designación contemple más de una actividad curricular, complete el campo del 3.1 y sus actividades tantas veces como corresponda.

3.2. Plan de Actividades de docencia extracurricular (Corresponden a ese punto actividades como dictado de cursillos, cursos, talleres, seminarios destinados a complementar la docencia curricular de grado o posgrado, etcétera)

Actividad 1

Denominación:

Descripción

.....

Vinculación de la actividad con la/s cátedra/s que tiene a cargo o que integra

.....

Podrá consignar tantas actividades extracurriculares como tenga planificadas

3.3. Consulta permanente a estudiantes

(Art. 29º, 30º y 31º del Reglamento General de Carrera Docente de la UNLPam)

A partir del análisis del resultado de la consulta permanente a estudiantes proponga posibles estrategias para llevar adelante en su práctica docente.

4. PLAN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

(Las actividades de investigación se encuadran en el Art. 21º b) del Reglamento General de Carrera Docente de la UNLPam)

4.1 Proyecto acreditado por alguna de las Unidades Académicas de la UNLPam o por el Consejo Superior SI.....NO.....

Si responde SI continúa con el punto 4.1.1. o 4.2 según corresponda. Si su respuesta es NO continúa con el punto 5.

4.1.1 Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°/.....

4.1.2. Responsabilidad:

Director.....

Codirector.....

Integrante.....

Asesor.....

Asistente.....

Otra.....

Descripción

(Especificar el Tema, Objetivo General, Objetivos Secundarios y Resumen de hasta 200 palabras que sintetice el proyecto)

Vinculación prevista de los resultados del proyecto con la/s actividad/es curricular/es que tiene a cargo o de la/s que participa

4.1.3. Cantidad de horas reloj semanales dedicadas al proyecto:

Si tiene acreditados otros proyectos de investigación por el Consejo Directivo o Superior deberá repetir desde el punto 4.1.1 al punto 4.3. tantas veces como sea necesario.

4.2. Proyecto acreditado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Educación u otros Ministerios Nacionales y Universidades Nacionales, así como instituciones de investigación científica y técnica de relevancia académica reconocida. Dicho proyecto ha sido acreditado mediante un acto resolutorio por el Consejo Directivo de la Unidad Académica a la que Usted pertenece. SI.....NO.....

Si responde SI continúa con el punto 4.2.1. Si su respuesta es NO continúa con el punto 5

4.2.1. Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Ministerial o del ente que corresponda N°/.....

Resolución Consejo Directivo N°...../.....

4.2.2. Responsabilidad:

Director.....

Co-director.....

Integrante.....

Asesor.....

Asistente.....

Otra.....

Descripción

(Especificar el Tema, Objetivo General, Objetivos Secundarios y Resumen de hasta 200 palabras que sintetice el proyecto)

Vinculación prevista de los resultados del proyecto con la/s actividad/es curricular/es que tiene a cargo o de la/s que participa

4.2.3. Cantidad de horas reloj semanales que planifica dedicar al proyecto:

Si tiene acreditados otros proyectos de investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, u otros ministerios nacionales y Universidades Nacionales así como instituciones de investigación científica y técnica de relevancia académica reconocida, deberá repetir desde el punto 4.2.1. al punto 4.2.3. tantas veces como sea necesario.

4.3. Si su/s proyecto/s acreditado/s NO cubre/n el trienio por el cual presenta el Plan de

Actividades especifique cómo planifica resolverlo.

(Indique el compromiso que asumirá para cumplimentar lo que resta del trienio, el cual deberá ser acreditado al momento de la entrega del Informe de grado de Cumplimiento del presente Plan de Actividades. Elabore una síntesis de no más de 200 palabras)

5. PLAN DE ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN

(Las actividades de Extensión se encuadran según lo establecido por el Art. 21º b) del Reglamento General de Carrera Docente de la UNLPam)

5.1.1. Actividad de Extensión: Programa, Proyecto y/o Acción acreditada/o en alguna de las Unidades Académicas de la UNLPam o por el Consejo Superior SI.....NO.....

Si responde SI continúa con el punto 5.1.2 .Si su respuesta es NO continúa con el punto 6

5.1.2.Título.....

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución Consejo Directivo N°...../.....

Resolución Consejo Superior N°...../.....

5.1.3. Responsabilidad

Descripción

(Especificar el tipo de actividad de extensión objetivo general, objetivo específico, descripción de la actividad de hasta 200 palabras)

Impacto comunitario e institucional

Vinculación prevista de los resultados de la actividad con la/s actividad/es curricular/es que tiene a cargo o de la/s que participa

5.1.4. Cantidad de horas reloj semanales que planifica dedicar al proyecto:

Si tiene planificada otra actividad destinada a la realización de actividades de extensión deberá repetir desde el punto 5.1.2 al punto 5.1.4 tantas veces como sea necesario.

5.2.1 Actividad de Extensión acreditada por la Secretaría de Políticas Universitarias u otros organismos de reconocida relevancia académica, científica o técnica SI.....NO.....

Si responde SI continúa con el punto 5.2.2.SI su respuesta es NO continúa con el punto 6

5.2.2 Título.....

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución Consejo Directivo N°...../.....

Resolución Consejo Superior N°...../.....

5.2.3. Responsabilidad

Descripción

(Especificar el tipo de actividad de extensión objetivo general, objetivo específico, descripción de la actividad de hasta 200 palabras)

Impacto comunitario e institucional

Vinculación prevista de los resultados de la actividad con la/s actividad/es curricular/es que tiene a cargo o de la/s que participa

5.2.4. Cantidad de horas reloj semanales que planifica dedicar al proyecto:

Si tiene planificada otra actividad destinada a la realización de actividades de extensión deberá repetir desde el punto 5.2.2 al punto 5.2.4. tantas veces como sea necesario.

5.3. Si su/s proyecto/s acreditado/s NO cubre/n el trienio por el cual presenta el Plan de Actividades especifique cómo planifica resolverlo.

(Indique el compromiso que asumirá en actividades de extensión para lo que resta del trienio, el cual deberá ser acreditado al momento de la entrega del Informe de grado de Cumplimiento del presente Plan de Actividades. Elabore una síntesis de no más de 200 palabras)

6. ACTIVIDAD POLÍTICO - INSTITUCIONAL

6.1 Registra actividad político - institucional SI.....NO.....

Si contesta SI, se continúa con el punto 6.2. y subsiguientes. Si se contesta NO pasa al punto 7.

6.2. Resolución de designación N°...../.....

6.3. Descripción

(Indicar la actividad político institucional que desarrolla, la carga horaria, fecha de inicio y de finalización prevista e indicar de manera sumaria las actividades que realiza)

Si registra en la actualidad otra actividad política - institucional deberá repetir desde el punto 6.2. al punto 3.3. tantas veces como sea necesario.

7. PROCESO DE FORMACIÓN PERSONAL

(Corresponden a este punto actividades de perfeccionamiento disciplinar y pedagógico según lo establecido en el Art. 21 d) del Reglamento General de Carrera Docente de la UNLPam)

Actividad 1

Denominación:

Descripción

Mejoras que se espera introducir con esta actividad

Si tiene planificada otra actividad destinada a cumplir con el proceso de su propio perfeccionamiento deberá repetir el punto 7 tantas veces como sea necesario.

8. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(Los Art. del 1º al 4º del Reglamento General de Carrera Docente de la UNLPam establecen la formación de recursos humanos de acuerdo a las obligaciones de cada categoría docente)

Actividad 1:

Denominación de la acción formativa:.....

Descripción

8.1 En caso de corresponder indique el acto resolutivo que lo avala Resolución.../...

Si tiene planificadas otras acciones formativas de recursos humanos deberá repetir el punto 8 tantas veces como sea necesario.

9. OTRAS ACTIVIDADES

(Tareas de investigación y/o extensión y/o práctica profesional que realizarán fuera de la Universidad o dentro de la Universidad de acuerdo al Art. 21º c) del Reglamento General de Carrera docente de la UNLPam).

Actividad 1:

Denominación:

Descripción

Mejoras que se espera introducir con esta actividad

Vinculación prevista de los resultados de esta actividad con la/s actividad/es curricular/es que tiene a cargo o de la/s que participa

Si tiene planificada otra actividad deberá repetir el punto 9 tantas veces como sea necesario.

**ANEXO II
EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES**

Santa Rosa/General Pico, __ / __ / 20__

Período:

1. DATOS DEL DOCENTE

1.1 Información personal

Apellido:.....

Nombres:

Legajo n°:

Documento: Tipo..... Número:

1.2 Información académica referida al cargo regular

Facultad

Cargo: Categoría..... Dedicación.....

Resolución de Consejo Superior N°/.....

2. ACTIVIDAD DOCENTE (referida exclusivamente al cargo docente regular que ha mencionado)

Cuadro de las horas semanales del cargo regular dedicadas a la docencia frente a estudiantes

Asignatura	Régimen	Modalidad	Carga horaria semanal

3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA

3.1. Actividades de la docencia curricular

Evaluación

Positiva __

Negativa __

Recomendaciones para la reformulación de las actividades (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

3.2. Actividades de la docencia extracurricular

Evaluación

Positiva __

Negativa __

Recomendaciones para la reformulación de las actividades (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

3.3 Consulta permanente a estudiantes

Recomendaciones referidas a la planificación de estrategias que presenta el docente a partir del análisis de los resultados de la consulta permanente a estudiantes. (Completar en caso que lo crea conveniente)

4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

4.1 Actividades de investigación del/los proyecto/s acreditado/s por alguna de las Unidades Académicas de la UNLPam o por el Consejo Superior

Evaluación

Positiva.....

Negativa

Recomendaciones para la reformulación del Proyecto de investigación (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

4.2 Actividades de investigación del/los proyecto/s acreditado/s por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Educación u otros Ministerios Nacionales y Universidades Nacionales, así como instituciones de investigación científica y técnica de relevancia académica reconocida, y el Consejo Directivo de la Unidad Académica en la que el docente ha acreditado el proyecto mediante un acto resolutorio.

Evaluación

Positiva

Negativa

Recomendaciones para la reformulación del Proyecto de investigación (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE EXTENSIÓN

1. Actividades de Extensión: Programa, Proyecto y/o Acción acreditada/o en alguna de las Unidades Académicas de la UNLPam o por el Consejo Superior

Evaluación

Positiva

Negativa.....

Recomendaciones para la reformulación de la actividad de Extensión (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

5.2. Actividad de Extensión acreditada por la Secretaría de Políticas Universitarias u otros organismos de reconocida relevancia académica, científica o técnica.

Evaluación

Positiva __

Negativa __

Recomendaciones para la reformulación de la actividad de Extensión (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

6. ACTIVIDAD POLÍTICO - INSTITUCIONAL

Actividad político Institucional

(Completar en caso de considerarlo necesario)

7. ACTIVIDAD REFERIDA A LA FORMACIÓN PERSONAL

Evaluación

Positiva __

Negativa __

Recomendaciones para la reformulación de la actividad (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

8. ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Evaluación

Positiva.....

Negativa.....

Recomendaciones para la reformulación de la actividad (Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

9. OTRAS ACTIVIDADES

Evaluación

Positiva

Negativa

Recomendaciones para la reformulación de la actividad

(Completar obligatoriamente cuando la evaluación sea negativa)

10. EVALUACIÓN GENERAL DEL PLAN DE ACTIVIDADES

¿El dictamen es unánime? Sí
NO

Si contesta Sí se pasa al punto 10.1. Si contesta NO se pasa al punto 10.2.

10.1. Evaluación unánime

Positiva

Negativa

10.1.1. Fundamentación

(Según el Artículo 23° del Reglamento General de la Carrera Docente)

10.1.2. Firmas

Integrantes de la Comisión Evaluadora (Indicar nombres y apellidos)	Firmas
1.	
2.	
3.	

10.2. Evaluación dividida

10.2.1. Primer miembro de la Comisión Evaluadora

Positiva.....

Negativa.....

Fundamentación

(Según el Artículo 23° del Reglamento General de la Carrera Docente)

Firma

Integrante (Indicar nombres y apellidos)	Firma

10.2.2. Segundo miembro de la Comisión Evaluadora

Positiva.....

Negativa.....

Fundamentación

(Según el Artículo 23° del Reglamento General de la Carrera Docente)

Firma

Integrante (Indicar nombres y apellidos)	Firma

10.2.3. Tercer miembro de la Comisión Evaluadora

Positiva.....

Negativa.....

Fundamentación

(Según el Artículo 21° del Reglamento General de la Carrera Docente)

Firma

Integrante (Indicar nombres y apellidos)	Firma

ANEXO III

INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Santa Rosa/General Pico...../..... / 20.....

Período:

1. DATOS DEL DOCENTE

1.1 Información personal

Apellido:.....

Nombres:

Legajo n°:

Documento: Tipo..... Número:

1.2 Información académica referida al cargo regular (que declaró en el Plan de Actividades 20.....-20.....)

Facultad

Cargo: Categoría

Dedicación.....

Resolución de Consejo Superior N°/.....

2. ACTIVIDAD DOCENTE

Consigne si se han producido modificaciones en la composición de la cátedra

3. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA

3.1. Actividades de docencia curricular

Actividad 1

Denominación: (la consignada en el Plan de Actividades).....

Logros alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de la actividad planificada.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

3.2. Informe del grado de Cumplimiento del Plan de Actividades de docencia extracurricular

Actividad 1

Denominación: (la consignada en el Plan de Actividades).....

Logros alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de la actividad planificada.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

3.3. Consulta permanente a estudiantes

Especificar la incorporación de nuevas estrategias de enseñanza implementadas a partir del análisis de los resultados de la consulta permanente a estudiantes.

4. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

4.1. Participación en proyecto acreditado por alguna de las Unidades Académicas de la UNLPam o por el Consejo Superior

Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°...../.....

Responsabilidad.....

Resultados alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de la actividad planificada en el marco del Proyecto.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

4.2. Participación en proyecto acreditado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Educación u otros Ministerios Nacionales y Universidades Nacionales, así como instituciones de investigación científica y técnica de relevancia académica reconocida, y el Consejo Directivo de la Unidad Académica a la que usted pertenece.

Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°/.....

Responsabilidad.....

Resultados alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de la actividad planificada. En el marco del Proyecto.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

4.3. Si su proyecto de investigación no cubrió el trienio, acredite cuál fue el nuevo proyecto de investigación de acuerdo al compromiso asumido en el Plan de Actividades

Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°/.....

Resultados alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de la actividad planificada en el marco del Proyecto.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

5. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

5.1. Participación en un Programa, Proyecto y/o Acción acreditada/o en alguna de las Unidades Académicas de la UNLPam o por el Consejo Superior

Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°/.....

Responsabilidad.....

Resultados alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de lo planificado en el marco del Programa, Proyecto y/o Acción.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

5.2. Participación en una actividad de Extensión acreditada por la Secretaría de Políticas

Universitarias u otros organismos de reconocida relevancia académica, científica o técnica.

Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°/.....

Responsabilidad.....

Resultados alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de lo planificado en el marco del Programa, Proyecto y/o Acción.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

5.3. Si usted se comprometió a realizar una actividad de Extensión para cubrir el trienio por el cual presentó su Plan de Actividades, indique:

Tipo de modalidad de Extensión (Programa, Proyecto o Acción).....

Título del proyecto:

Fecha de iniciación: /..... /.....

Fecha de finalización: /..... /.....

Resolución del Consejo Directivo y/o Consejo Superior que acredita el proyecto: N°/.....

Resultados alcanzados

Mencionar la documentación que acredita la concreción de lo planificado en el marco del Programa, Proyecto y/o Acción.

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

6. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD POLÍTICO - INSTITUCIONAL

Consigne si registró actividad político – institucional en el período informado.

Descripción.....

Resolución de designación N°/..... o

aval institucional por el que se acredita la participación en la actividad informada.

7. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACION PERSONAL

Actividad 1

Denominación

Logros alcanzados

--

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

--

8. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Actividad 1

Denominación.....

Logros alcanzados

--

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

9. INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS

Actividad 1

Denominación:.....

Logros alcanzados

--

Modificaciones introducidas

Fundamentar la modificación realizada e indicar si responde a pautas de reformulación proporcionadas por la Comisión Evaluadora.

--

**ANEXO IV
EVALUACIÓN DEL INFORME DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES**

Santa Rosa/General Pico, __/__/20__

Período:

1. DATOS DEL DOCENTE

1.1 Información personal

Apellido:.....

Nombres:

Legajo n°:

Documento: Tipo..... Número:

1.2 Información académica referida al cargo regular (que declaró en el Plan de

Actividades 20.....-20.....)

Facultad

Cargo: Categoría Dedicación.....

Resolución de Consejo Superior N°/.....

2. Plan de actividades

Período: 20.....-20.....

3. Evaluación del Informe del Grado de Cumplimiento del

Plan de Actividades

¿El dictamen es unánime? SI.....NO.....

3.1. Evaluación unánime

Positiva.....

Negativa.....

Fundamentación

(Según el Artículo 32° del Reglamento General de la Carrera Docente, "La Comisión Evaluadora de Carrera Docente deberá elaborar un dictamen escrito, explícito, fundado y rubricado donde conste la evaluación")

Firmas

Integrante de la Comisión Evaluadora (Indicar nombres y apellidos)	Firmas
1.	
2.	
3.	

3.2. Evaluación dividida

3.2.1. Primer miembro de la Comisión Evaluadora

Positiva

Negativa.....

Fundamentación

(Según el Artículo 32° del Reglamento General de la Carrera Docente, "La Comisión Evaluadora de Carrera Docente deberá elaborar un dictamen escrito, explícito, fundado y rubricado donde conste la evaluación")

Firma

Integrante (Indicar nombres y apellidos)	Firma

3.2.2. Segundo miembro de la Comisión Evaluadora

Positiva

Negativa

Fundamentación

(Según el Artículo 32° del Reglamento General de la Carrera Docente, "La Comisión Evaluadora de Carrera Docente deberá elaborar un dictamen escrito, explícito, fundado y rubricado donde conste la evaluación")

Firma

Integrante (Indicar nombres y apellidos)	Firma

Positiva

Negativa.....

Fundamentación

(Según el Artículo 32° del Reglamento General de la Carrera Docente, "La Comisión Evaluadora de Carrera Docente deberá elaborar un dictamen escrito, explícito, fundado y rubricado donde conste la evaluación")

Firma

Integrante (Indicar nombres y apellidos)	Firma

B. Of. 3135

**BRUGOBADO S.A.
DESIGNACION DIRECTORIO**

La sociedad" BRUGOBADO S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo VI/14 Folios 233/243 con fecha 25/11/2014 mediante Resolución 554/14, Expediente 681/14 , Matricula 1302, con domicilio en calle 25 de Mayo

371 de Alta Italia, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15-12-2014 y Acta de Directorio del 15-12-2014 ha designado los miembros de su Directorio conformado por un director titular y un director suplente, siendo designado como Director titular Aldo Jorge Dolla DNI 13.793.849 con el cargo de Presidente, y como Director Suplente Raúl Abel Gorordo DNI 16.618.202, ambos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/7/2017. Aldo Jorge DOLLA.-

B. Of. 3135

LIBROS QUIJOTE S.R.L.

Se hace saber la constitución de la sociedad LIBROS QUIJOTE S.R.L., con motivo de la inscripción en la Jurisdicción de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

1. Integrantes de la sociedad

- FLORES Silvia Cristina, argentina, divorciada, de profesión comerciante, nacida el 02/12/1962, con D.N.I. 14341546, CUIT N° 27-14341546-0, domiciliada en calle José Luro 355, Santa Rosa, La Pampa;

- TALONE Luis Fabián, argentino, soltero, de profesión periodista, nacido el 29/08/1975, con D.N.I. 24.763.420, CUIT N° 20-24763420-8, domiciliado en calle Av. Sarmiento 478, Bernardo Larroudé, La Pampa;

2. Fecha de constitución de la sociedad: 06/10/2014;

3. Razón Social: LIBROS QUIJOTE S.R.L.;

4. Domicilio: Rivadavia 597 – SANTA ROSA – LA PAMPA;

5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) **Comercialización:** Compraventa, comercialización, exportación e importación al por mayor y/o menor de libros y todo aquello que sea anexo al ramo, de insumos, de artículos para librería, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lápices, lapiceras, artículos para escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles. Compra, venta, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, exportación e importación de productos en general. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos que se trate de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

b) **Organizar y promover actividades** educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, encuentros de reflexión, talleres, cursos de formación y capacitación a docentes y público en general, presentación de autores en relación a temáticas diversas, educativas, literarias, científicas, pedagógicas, informáticas y divulgación cultural, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento.

c) **Financieras:** invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero;

adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por los servicios que preste o las ventas que realice de cualquier producto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

d) **Inmobiliarias:** Inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos y rurales.

Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, entre ellas comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social;

6. Plazo de duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción;

7. Capital social: \$ 12000;

8. Composición de los órganos de administración: La administración de la sociedad, estará a cargo de uno o dos Gerentes quienes tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales, pudiendo hacerlo en forma conjunta o separada, indistintamente. A tal fin el gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles, operar con todos los bancos oficiales y privados realizando todo tipo de operaciones bancarias, como apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias, adelantos en cuenta corriente, descuento y endoso de pagarés, venta de valores, plazos fijos, caja de ahorro en moneda nacional y extranjera, etc.; realizar operaciones con todo tipo de entes privados, públicos o empresas del estado, etc. El plazo de duración del Gerente en el cargo será, por el término de duración de la sociedad, pudiendo los socios reunidos en Asamblea modificarlo por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital.

Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo;

10. Socio Gerente: TALONE Luis Fabián, D.N.I. 24.763.420, CUIT N° 20-24763420-8, domiciliado en calle Av. Sarmiento 478, Bernardo Larroudé, La Pampa.

B. Of. 3135

GANADOS DEL NORTE SRL

Se hace saber que la sociedad denominada GANADOS DEL NORTE SRL domicilio en Calle Centeno N° 53 de la Ciudad de Trenal, Provincia de La Pampa, Inscripta Fecha

21 de Diciembre de 2006 -Folio 35/37 -Libro Sociedades - Tomo VIII-06, Resolución N° 627/06, del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, en REUNIÓN DE SOCIOS N° 10.-en su punto N° 2, de fecha 12 de Setiembre del 2014.-pasada al libro N° 01 a fojas 14, ha resuelto: Designar al Sr CHUNFLIN Roberto Carlos en calidad de GERENTE TITULAR y a la Socia REINAUDO Carina Nieves en calidad de GERENTE SUPLENTE. Plazo de duración de mandato de los Gerentes: dos (2) ejercicios.-

B. Of. 3135

GANADOS DEL NORTE SRL

GANADOS DEL NORTE SRL constituida el 01 de agosto de 2006 por instrumento privado, firmado y certificado por Escribano Publico Titular del Registro N° 1 del departamento Trenel, La Pampa e inscripta ante el DGSPJ y RPC en Libro de Sociedades Inscripta Fecha 21 de Diciembre de 2006 -Folio 35/37 -Libro Sociedades -Tomo VIII-06, Resolución N° 627/06, del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, con un Capital Inicial de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) comunica la cesión de cinco(5) cuotas sociales del Sr. GAIARA Pablo Alfredo, DNI 13.282.871, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Antonio Devoto N°164 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, al Sr CHUNFLIN Roberto Carlos, DNI 25300648, argentino, nacido el 27 de junio de 1976, soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Rivadavia 563 de Trenel, La Pampa. Fecha. Fecha de contrato de cesión: 16 de setiembre de 2014.-

B. Of. 3135

AGRO INDUSTRIAS COLONIA 25 S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGRO INDUSTRIAS COLONIA 25 S.R.L."- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550 se hace saber: 1- Datos de los Socios: SILVIO OSVALDO ZILLE, argentino, nacido el 17 de Febrero de 1952, D.N.I. N° 10.040.575 - CUIT N° 20-10040575-0, de profesión Empresario, de estado civil Casado en primeras nupcias con MABEL ALICIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 10.980.019, domiciliado en calle Don Bosco N° 167 de la ciudad de 25 de Mayo - Provincia de La Pampa; ARIEL GUSTAVO ZILLE, argentino, nacido el 02 de Diciembre de 1975, D.N.I. N° 24.866.485 - CUIL N° 20-24866485-2, de profesión Empleado, de estado civil Soltero, domiciliado en calle Don Bosco N° 167 de la ciudad de 25 de Mayo Provincia de La Pampa; DAVID LUCIANO ZILLE, argentino, nacido el 08 de Enero de 1980, D.N.I. N° 27.892.412 - CUIL N° 24-27892412-9, de profesión Empleado, de estado civil Soltero, domiciliado en calle Don Bosco N° 167 de la ciudad de 25 de Mayo - Provincia de La Pampa; ALBERTO VICTOR AMBORT, argentino, nacido el 24 de Abril de 1961, D.N.I. N° 14.346.567 - CUIT N° 20-14346567-6, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil Casado en primeras nupcias con MARIA SUSANA PILATTI, D.N.I. N° 17.723.971, domiciliado en calle Luna de Cuarzo N° 368 de la ciudad de Neuquén Capital- Provincia del Neuquén; ROBERTO

ROGELIO FALCO, argentino, nacido el 02 de Julio de 1956, D.N.I. N° 12.465.374 - CUIT N° 20-12465374-7, de profesión Ingeniero en Electrónica, de estado civil Viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en calle Río Dulce N° 1055 de la ciudad de Neuquén Capital - Provincia del Neuquén y CARLOS ALBERTO EGUIGUREN, argentino, nacido el 05 de Octubre de 1948, D.N.I. N° 4.995.194 - CUIT N° 23-4995194-9, de profesión Ingeniero Químico, de estado civil Casado en primeras nupcias con LILIANA ANAIH CIMOLAI, D.N.I. N° 6.508.665, domiciliado en calle Río Dulce N° 1064 de la ciudad de Neuquén Capital - Provincia del Neuquén 2 - Fecha del instrumento de constitución: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (12/11/2014). - 3 - Denominación y Domicilio: AGRO INDUSTRIAS COLONIA 25 S.R.L., establece su domicilio social y legal en la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén, Provincia de La Pampa.- 4 - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración, por si o por terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, distribución, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. 2) COMERCIAL: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, "leasing", consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de artículos, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio, como así también la de agencias, franquicias y/o concesiones de toda clase de productos y efectos de comercio respecto de los cuales no exista prohibición legal alguna. Participar en toda clase de ofertas, licitaciones y concursos en general, ya sea con personas físicas o jurídicas, incluyendo dependencias gubernamentales, sean de carácter nacional, provincial o municipal. 3) INDUSTRIALES: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos obtenidos de la agricultura, ganadería, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. 4) TRANSPORTE: Servicios de flete en general para sí misma y para terceros, transporte de bienes muebles y semovientes, cargas generales y/o peligrosas, urbanas e interurbanas y por cualquiera de los medios terrestres, aéreos y/o acuáticos. y 5) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: promoción, organización, ejecución y asistencia técnica para el estudio del desarrollo de todo tipo de alimentos, de conformidad con las leyes que

regulan esta actividad, su puesta en marcha para sí o terceros, sean estas empresas privadas, el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Mediante el acuerdo con Instituciones y/u Organismos Educativos Públicos o Privados y/o Organismos No Gubernamentales Nacionales o Extranjeros.- 5 - Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio 6-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) que se divide en UN MIL DOSCIENTOS (1200) cuotas iguales de pesos Cien (\$ 100.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor SILVIO OSVALDO ZILLE, la cantidad de CUATROCIENTAS cuotas por la suma de CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) , el Señor ARIEL OSVALDO ZILLE , la cantidad de CIEN cuotas por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-); el Señor DAVID LUCIANO ZILLE, la cantidad de CIEN cuotas por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); el Señor ALBERTO VICTOR AMBORT la cantidad de DOSCIENTAS cuotas sociales por la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-), el Señor ROBERTO ROGELIO FALCO la cantidad de DOSCIENTAS cuotas sociales por la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y el Señor CARLOS ALBERTO EGUIGUREN, la cantidad de DOSCIENTAS cuotas sociales por la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-).- El capital suscrito es integrado por todos los socios de la siguiente forma: El Señor SILVIO OSVALDO ZILLE integra en este acto la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) en efectivo; el señor ARIEL OSVALDO ZILLE integra en este acto la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-); el señor DAVID LUCIANO ZILLE integra la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-); el Señor ALBERTO VICTOR AMBORT, integra la suma de Cinco Mil (\$ 5.000) en efectivo; el Señor ROBERTO ROGELIO FALCO integra la suma de Cinco Mil (\$ 5.000) en efectivo y el Señor CARLOS ALBERTO EGUIGUREN integra la suma de Cinco Mil (\$ 5.000) en efectivo. La integración que realizan los socios en este acto representa el 25% del capital suscrito. Los socios se obligan a integrar el saldo restante de efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- 7- Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta por el término de duración de la sociedad y la representarán en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, a excepción de la realización de toda clase de operaciones bancarias de acuerdo a las leyes y reglamentos de tales instituciones y operar en toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidades crediticias y financieras, la cual la administración será ejercida en forma indistinta, no obstante se requerirá la firma de al menos dos gerentes. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas

para las cuales la ley requiere poderes especiales como ser las previstas por el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. Pueden, en consecuencia, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales, transigir, renunciar al derecho de apelar, prorrogar de jurisdicción y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que la administración haga necesarios e indispensables y en general celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

El cargo de Gerente, será remunerado, cuya remuneración será fijada por la Asamblea de Socios. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, podrá ser cubierto por uno de los socios, quien deberá llamar a Asamblea dentro de los Diez (10) días hábiles, pudiendo realizar solo actos administrativos que hacen a la operación normal de la sociedad, debiendo rendir cuentas ante la Asamblea que designe el nuevo gerente.

8- Designación de Socio Gerente: Se designa como Gerentes a los socios: SILVIO OSVALDO ZILLE, D.N.I. N° 10.040.575, ALBERTO VICTOR AMBORT, D.N.I. N° 14.346.567, ROBERTO ROGELIO FALCO, D.N.I. N° 12.465.374 y CARLOS ALBERTO EGUIGUREN, D.N.I. N° 4.995.194, los cuales actuarán en tal carácter por el término de duración de la Sociedad y quienes aceptan el cargo y declaran en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley 19550 y modificatorias. 9) DOMICILIO SOCIAL: Se resuelve fijar domicilio legal en calle DON BOSCO N° 167 de la localidad de 25 de Mayo, Departamento Puelén - Provincia de La Pampa .- Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social finaliza el 31 de agosto de cada año - Autorización expresa Los socios autorizan por la presente al Cr. José Luis Pérez DNI 18.262.306 (inscripto al T° VIII F° 8 CPCELP y al T° 100 F° 8 CPCERN), con domicilio en calle GENERAL PICO N° 810 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa y/o quien este designe, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio y Organismos, impositivos, previsionales, sociales, etc.- A tal efecto quedan facultados para aceptar ' y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y ratificar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Se autoriza al Cr. José Luis Pérez DNI 18.262.306, a realizar el depósito y retiro de los fondos establecidos en el artículo 149 de la Ley 19550 y modificatorias.-

B. Of. 3135

**EXPRESO CATRILO S.R.L
CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público se ha realizado la CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad EXPRESO CATRILO S.R.L entre don NORBERTO LORENZO CID, D.N.I. N°

7.369.786, argentino, comerciante, nacido el 26/07/48, Edad 66 años, casado en primeras nupcias con María Antonia FERRETJANS, D.N.I. N° 5.407.201, domiciliado en calle Don Bosco 955 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Doña MARÍA FERRETJANS D.N.I. N° 5.407.201, argentina, Jubilada, nacida el 08/01/47, Edad 68 años, casada en primeras nupcias con Norberto Lorenzo CID, D.N.I. N 7.369.786 domiciliada en calle Don Bosco 955 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante **"LOS CEDENTES"**, por una parte; y por la otra don JESÚS JOSÉ LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, argentino, comerciante, nacido el 25/12/57, Edad 57 años, casado en primeras nupcias con María Dolores CARRILLO, DNI 12.008.277, domiciliado en calle Eduardo Castex N° 1.742 de Santa Rosa, La Pampa y doña MARÍA ISABEL GONZALEZ, D.N.I. N° 17.976.947, argentina, Comerciante, nacida el 28/02/1966, Edad 48 años, Divorciada, domiciliada en calle Eduardo Castex N° 1.742 de Santa Rosa, La Pampa, en adelante **"LOS CESIONARIOS"** convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: **"LOS CEDENTES"** transfieren a **"LOS CESIONARIOS"** la totalidad de Ochocientas (800) cuotas sociales que le corresponden en la sociedad **"EXPRESO CATRILO S.R.L."**, las cuales representan el 100% del capital social suscrito, de las que son propietarios. EXPRESO CATRILO SRL tiene su domicilio legal en Calle Don Bosco N° 955 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sociedad que fue inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 31 de Agosto de 1.987, N°56, Folio 314 Tomo II y modificaciones inscriptas el 02/06/1993 Libro de Sociedades, Tomo I/93 Folio 188/90, Resolución 93/93, Expediente 287/92 letra E de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el 10/05/94 Libro de Sociedades, Tomo II/94 Folio 39/43, Resolución 157/94 Expte. 281/94 de la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa Provincia de La Pampa.

SEGUNDA: La presente Cesión se efectúa por el Precio Total y convenido de \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), suma que es abonada por los Cesionarios a los Cedentes en este acto en Billetes de Pesos Argentinos, otorgando por este instrumento recibo de pago total y carta de pago en forma, quedando obligados por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. La Cesión se efectúa de la siguiente manera: 90% a MARÍA ISABEL GONZALEZ y el 10% restante a JESÚS JOSÉ LARREGOLA. De esta manera la CLAUSULA QUINTA del Estatuto Social de EXPRESO CATRILO SRL, queda redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil), formado por 800 Cuotas de \$100 (Pesos Cien) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad. La Señora MARÍA ISABEL GONZALEZ suscribe 720 Cuotas, que representan el 90% del Capital Social suscrito, mientras que el Sr. JESÚS JOSÉ LARREGOLA suscribe 80 Cuotas, las cuales representan el 10% restante.

TERCERA: Como principio de ejecución del contrato y en garantía de recíproca y leal ejecución de las obligaciones a su cargo, las partes convienen y declaran que: a) **"LOS CEDENTES"** asumen la obligación de suscribir toda la documentación necesaria para cumplir con los recaudos exigidos por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; b) **"LOS CEDENTES"** quedan desobligados de toda responsabilidad emergente de la titularidad de las Cuotas que ceden por el presente acto, manifestando que no tienen ningún derecho o acción a reclamar contra la sociedad ni contra **"LOS CESIONARIOS"**.

CUARTA: Impuesta a **"LOS CESIONARIOS"** de los términos de la presente Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad EXPRESO CATRILO SRL efectuada a su favor manifiestan que la aceptan en todas sus partes por estar de acuerdo con lo convenido.

QUINTA: Los gastos emergentes del presente contrato en concepto de Impuesto a los Sellos serán soportados en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los anteriormente enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, y en caso de controversias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Mediante Acta N° 21 de fecha 03 de Octubre de 2014 se RATIFICA la Cesión de Cuotas sociales efectuada por instrumento privado con fecha 02 de Octubre de 2013 y todo lo acontecido en relación a dicha cesión.

En dicho acto se reunieron en la sede social la totalidad de los socios de Expreso Catrilo SRL, el Socio Gerente Sr. Jesús José Larregola y la Sra. María Isabel González, además de los Sres. Norberto Lorenzo Cid y María Antonia Ferretjans, anteriores titulares de las cuotas sociales de la sociedad, quienes fueron invitados especialmente, a fin de ratificar la cesión de cuotas sociales realizada con fecha 02 de Octubre de 2013.

B. Of. 3135

"SANATORIO SANTA ROSA S.R.L."

Santa Rosa, enero de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores socios de Sanatorio Santa Rosa S.R.L. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la sociedad, Mitre N° 188 de la ciudad de Santa Rosa, el día 30 de Enero de 2015, en primera convocatoria a las 20 horas, y en segunda para el mismo día y lugar a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°. Designación de dos socios para que cumplan las funciones de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Punto 2°. Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Punto 3°. Consideración de la Memoria, Balance General y demás estados contables, notas y anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2014.

Punto 4°. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

Punto 5°. Determinación del valor de las cuotas sociales.

El Directorio
B. Of. 3135

ASOCIACIÓN CIVIL "HOY POR MAÑANA"

Santa Rosa, enero de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Hoy por Mañana", conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Febrero del año 2015 a las 20,00 hs., en Don Bosco N° 843 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio N° 14, cerrado al 31/12/2014.
- 3) Renovación total de los cargos de la Comisión Directiva, por caducidad de su mandato.
- 4) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B. Of. 3135

ASOCIACIÓN SER SOLIDARIOS

Santa Rosa, enero de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea anual ordinaria periodo 2014, para el día 06-02-2015 a las 20hs. En Valerga 1860.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informes revisores de cuenta
- 2) Aprobación memoria y balance periodo 2014
- 3) Renovación autoridades comisión directiva
- 4) Renovación comisión revisora de cuentas.-

ARDOHAIN, Carmen, Presidenta.-

B. Of. 3135

CLUB ATLÉTICO GUARDIA DEL MONTE

Toay, enero de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Guardia del Monte de Toay convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2015 a las 20:00 hs, en la sede de la Institución, sita en Boulevard Brown N° 1088 de la localidad de Toay, a fin de considerar:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance Gral. y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 01/11/13 al 31/10/14.
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección, por 2 años: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y por 1 año: dos miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la Cuota Social
- 5- Elección de dos socios presentes para firmar, junto al presidente Mariano RAMIREZ y secretario Rolando GIUDICE, el Acta de Asamblea.-
Mariano RAMIREZ, Presidente – Rolando GIUDICI, Secretario.-

B. Of. 3135

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNARDO LARROUDE

B. Larroude, enero 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Bernardo Larroude siendo las 20. horas del día 18 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Enero de 2015, a las 20 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Sarmiento N° 426, de la localidad de Bernardo Larroude para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros de Amortización, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas aclaratorias si fueran necesarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondiente al

ejercicio cerrado entre el 31 de Octubre de 2014.

3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva con mandato por 2 años en reemplazo de los anteriores.

4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Dominga E. FRENCIA, Presidente - María Irma Ana CASERIO, Secretaria

Nota: Los asociados para asistir a la Asamblea, deberán presentar el recibo correspondiente a la cuota del mes de Octubre de 2014 La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.-

B. Of. 3135

COMUNIDAD ORGANIZADA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

"COMUNIDAD ORGANIZADA"

PRINCIPIO BASE:

QUE LA PAMPA SEA UNA REAL COMUNIDAD ORGANIZADA EN ACCIÓN CON VALORES DE LIBERTAD, ORDEN, SOLIDARIDAD Y EQUIDAD

Esta Declaración de Principios y bases de acción política está dirigida a toda la ciudadanía de La Pampa.

Para disminuir la brecha entre la política, los políticos y el ciudadano o ciudadana, es que proclamamos una genuina participación comunitaria. Con esto queremos decir que todas las políticas públicas, y en particular aquellas que involucran a toda la comunidad, deben ser gestionadas, evaluadas y controladas por la misma comunidad.

Que la responsabilidad en la gestión pública sea con transparencia para decidir la inversión de los recursos de todos y todas, para desde allí iniciar el proceso de reparación histórica de toda la ciudadanía, promoviendo un fuerte tejido social. Construcción de las distintas soberanías a partir de la generación de sujetos activos críticos y solidarios, y no desde el paternalismo.

Los derechos humanos genuinos, constituyen un derecho del ser humano. La obligación de los estados es de instaurar un orden social donde los derechos y garantías enunciados en las constituciones y tratados, sean plenamente efectivos para cada persona.

Dejar de lado el individualismo, la desintegración social el "sálvese quien pueda" y decidirse a constituir no un "pacto político" sino uno "pacto de ciudadanía".

Reconstruir sin más demoras la "comunidad organizada" que es afirmación de la democracia real con derechos, obligaciones y orden social. Fortalecimiento de las instituciones intermedias. Confirmación de militancias sociales y políticas y permiso de construcción de otras nuevas y vigencia continúa de la voluntad popular

Piara ello la comunicación, el compromiso y el dialogo son los pilares en esta construcción.

La nueva política que pretendemos para toda la ciudadanía pampeana es con VOS Y VOZ.-

BASES DE ACCIÓN:

Nuestras acciones deberán estar dirigidas a lo siguiente:
Establecer verdaderas políticas de Estado con los siguientes ejes centrales, a saber:

Abordaje integral de las adicciones y otras conductas de riesgo

Seguridad vial

Integración socio-productiva-laboral

Equiparación de oportunidades para los más vulnerables: niños, niñas, Jóvenes, adultos y adultas mayores, mujeres, pueblos originarios, y personas con discapacidad.

Trabajo en Red con organismos públicos, con organizaciones sociales para el efectivo cumplimiento de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Propiciar a la creación de programas para los adultos y las adultas mayores para una participación completa y efectiva de la vida comunitaria (económica, política y social), incluyendo la generación de ingresos y el voluntariado social.

Impulsar la creación de programas educativos comunitarios como: educación vial con actividades curriculares como extra curriculares, ecología, protección del medio ambiente, prevención de adicciones (en conjunto con el área de salud) y todo lo que significa un aprendizaje para la mejor convivencia social, el respeto de los derechos y deberes en democracia, con la realización de actividades prácticas en los centros comunitarios, escuelas, vía pública.

Implementación del "Plan de lucha contra el Narcotráfico"

Impulsar iniciativas tendientes a crear programas de PREVENCIÓN A TRAVÉS DEL DESARROLLO SOCIAL con acciones en fortalecimiento de la familia; fortalecimiento de la cohesión comunitaria; fortalecimiento de la escuela como ámbito de socialización, programas de promoción social, prevención de la drogadicción, entre otros.

Impulsar "Programas de Desarrollo de las PYMES y otras con contenido social solidario"

Programa de reinserción comunitaria para jóvenes con adicciones y en riesgo, dentro del Programa integral de generación de trabajo y producción para todos/as los/as jóvenes de la provincia.

Distribución horizontal de fondos públicos para todos los medios de difusión

La seguridad

Impulsar la práctica deportiva favoreciendo de esta manera la inclusión social directa, la eliminación de discriminación por situación social y económica, aprendizaje y respeto de reglas técnicas y de convivencia, interrelación con niños y jóvenes de distinta condición y lugar de residencia, prevención primaria fundamental contra toda clase de riesgos sea droga, violencia, deficiencia alimentaria.

Estos Principios y bases de acción política se hacen ante la comunidad de La Pampa para asumir por completo la responsabilidad frente a esa misma comunidad sin otros compromisos que cumplir todas las acciones definidas. Es desde el trabajo con compromiso, sin ataduras internas ni políticas y con amplitud para toda la comunidad y que la real idoneidad sea la única condición para desempeñar cargos públicos como legítimos servidoras y servidores

públicos. La reflexión de cada ciudadano o ciudadana deberá estar en la credibilidad de cada candidato y candidata en el cumplimiento una vez que pasen las elecciones. Los cambios positivos no se hacen solo con anhelos y buenas intenciones sino con acciones concretas. El real interés que se tiene por algo se demuestra en la acción.-

RESOLUCIÓN N° 8/2014

Santa Rosa, 15 de diciembre de 2014.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Comunidad Organizada s/Reconocimiento" Expte. N° 2468/2010, traídos a Despacho para resolver; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 29/2011 (fs. 51/vta.), se concedió a la agrupación política "Comunidad Organizada", el reconocimiento provisorio como partido político provincial, por un plazo de seis (6) meses, en el que debería dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

Que a fs. 84/119 se encuentra agregado el Boletín Oficial de la Provincia N° 3019, en el que consta la publicación de la Carta Orgánica de la agrupación de autos.

Que a fs. 173 el apoderado partidario solicitó la concesión de una prórroga del plazo otorgado, a los fines de cumplimentar los requisitos legales exigidos en el artículo 7, inciso c) de la N.J.F. N° 1176/82.

Que mediante Resolución N° 3/2014 (fs. 175/vta.), de fecha 15 de agosto de 2014, el Tribunal Electoral concedió a la presente entidad una prórroga de seis (6) meses, a los fines indicados.

Que compulsado el Registro de Afiliados obrante en este Tribunal Electoral, se desprende que el partido de autos, a la fecha, cuenta con un padrón de afiliados que supera la cantidad mínima de afiliaciones establecidas por la normativa legal -cuatro por mil del total de electores de la provincia-, equivalente de acuerdo a la publicación efectuada por la Cámara Nacional Electoral para el presente año, en el distrito de la provincia de La Pampa, a la cantidad de un mil cuarenta y ocho (1048) afiliados.

Que en razón de lo expuesto y encontrándose cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos por la N.J.F. N° 1176/82, la agrupación política "Comunidad Organizada", se encuentra en condiciones de obtener el reconocimiento definitivo como partido político provincial.

**Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE**

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político provincial a la agrupación "Comunidad Organizada", en los términos del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Publíquese la presente Resolución por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 65, inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, la que se realizará con los recaudos previstos en el artículo 70 del

texto legal citado.

Tercero: Cumplimentese con la publicación prevista en el artículo 21 de la N.J.F. N° 1176/82, la que se realizará con los recaudos previstos en el artículo 70 del texto legal citado.

Cuarto: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dr. Hugo Oscar DIAZ, Presidente – Dr. Guillermo A. SANCHO, Vocal Subrogante Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Vocal – Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario –

B. Of. 3135

CONCURSOS LLAMADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 253 -29-XII-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo Clase VI vacante de la Carrera Personal Técnico- Jefe División Técnica I-Encargado Zona, Zona Sur de la Dirección Ppal. de Conservación, Mto. y Convenio, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en la Planilla Anexa, que en dos fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase VI (seis) – Carrera Personal Técnico Jefe División Técnica I-Encargado Zona-

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Sur de la Dirección Ppal. de Conservación, Mto y Convenio.-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan en las tres (3) clases inmediatas inferiores (IX o superior) del Escalafón Vial, sin distinción a

la carrera que pertenezcan o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-Título Maestro Mayor de Obras. Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.-Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida
0 a 3

Relacionados con el cargo:

b.1.- Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según el avance de la carrera de 0 a 1,5

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1,5

c.- Foja de servicios
0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2014
0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mto. y Convenio
0 a 2

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.
0 a 3

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.
0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. Molteni, Eduardo

Ing. Mouly José Luis

Cr. Inchauspe, Mauricio

Suplentes:

Ing. Rubino, Roberto

Sr. Pérez, Sergio

Cr. Alcalde, Luciana.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Provincial de Vialidad

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 17 de Marzo de 2015 a las 8:00 Hs

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 23 de Febrero al 27 de Febrero de 2015

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3134, pág. N° 3038 2° col., "Convocatoria a Asamblea de la Asociación Pampeana de Equinoterapia y Equitación Deportiva" donde dice: "...2 de enero del año 2014..." **debe decir: "...21 de enero del año 2015..."**